

**CAPÍTULO II: REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA (ROP)
CRECER - CRÉDITO PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL Y RECUPERACIÓN
FINANCIADO CON RECURSOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**

1. Introducción

Este documento presenta el REGLAMENTO OPERATIVO (El Reglamento) del PROGRAMA CRECER – CRÉDITO PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL Y RECUPERACIÓN (el programa), entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, el Banco) y la Corporación Financiera Nacional B.P. (CFN B.P.), por un monto total de USD 300,000,000, correspondiente a la operación EC-L1279.

En caso de cualquier inconsistencia o discrepancia entre los términos de este Reglamento y del Contrato de Préstamo, prevalecerá el Contrato de Préstamo suscrito el 14 de abril de 2023. El presente Reglamento no podrá ser modificado sin el consentimiento previo y por escrito del Jefe/a de Equipo de la operación del BID. El Reglamento se mantendrá vigente mientras se mantenga vigente el Contrato de Préstamo.

2. Objetivo del Reglamento Operativo del Programa (ROP)

Ofrecer a las áreas involucradas en la ejecución del Programa y usuarios de la institución una herramienta de trabajo que detalle los lineamientos básicos que se deberán seguir para operar el Programa CRECER - Crédito para Crecimiento Empresarial y Recuperación.

3. Alcance del Reglamento Operativo del Programa (ROP)

El ROP establece los términos y condiciones que normarán la ejecución del Programa CRECER - Crédito para Crecimiento Empresarial y Recuperación, el cual se desarrollará de conformidad con el Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Financiera Nacional B.P. (CFN B.P.). En caso de que existan contradicciones entre el Reglamento Operativo del Programa y el Contrato de Préstamo, las condiciones establecidas en el Contrato prevalecerán sobre lo dispuesto en este Reglamento.

Desde: La autorización de la operación de financiamiento y priorización del Programa CRECER - Crédito para Crecimiento Empresarial y Recuperación por parte del Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Incluye: Monitoreo de las actividades ejecutadas bajo el Programa.

Hasta: Finalización del Programa CRECER - Crédito para Crecimiento Empresarial y Recuperación (5 años a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato).

4. Base Legal

4.1. Documentos habilitantes de la operación

- Acuerdo de Préstamo entre la Corporación Financiera Nacional B.P. y el BID comprende los siguientes documentos:
 - a) Normas Generales
 - b) Anexo Único
- La Resolución Ministerial 011 suscrita por el Ministro de Economía y Finanzas el 31 de marzo de 2023, otorgando la Garantía Soberana.
- Resolución DIR 005 - 2023 del 10 de febrero de 2023 - Aprobación Prioridad del Programa.
- Resolución DIR 006 - 2023 del 10 de febrero de 2023 - Autorización de la operación de financiamiento.

Resolución DIR 013 - 2023 del 27 de febrero de 2023 - Autorización de la operación de financiamiento.

4.2. Normativa Interna

- Manual de ARLAFDT.
- Política de Gestión Antisoborno de la CFN B.P.
- Manual del Sistema de Gestión Antisoborno (SGA) de la CFN B.P.
- Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P.

5. Glosario de Términos

- 5.1 Activos fijos:** Infraestructura, equipamiento y maquinaria (o las actividades que apliquen) elegibles por la normativa de la CFN B.P.¹ para créditos de segundo piso. Son compatibles con la taxonomía verde del BID y/o consideran criterios de equidad de género.
- 5.2 Adaptación al cambio climático:** Proceso de ajuste al clima real o proyectado y sus efectos. En los sistemas humanos, la adaptación trata de moderar los daños o aprovechar las oportunidades beneficiosas. En algunos sistemas naturales, la intervención humana puede facilitar el ajuste al clima proyectado y a sus efectos (Fuente: Intergovernmental Panel on Climate Change –IPCC-).
- 5.3 APCA:** Asociación en Participación, Consorcio o Asociación. Es una figura jurídica que permite la unión de varias empresas para participar en un proceso de contratación.
- 5.4 Apalancamiento del patrimonio:** Número de veces que se puede multiplicar el patrimonio del FNG, conforme la normativa vigente.
- 5.5 Banco de Fomento Económico del Ecuador B.P. (BFE):** Es la institución financiera a crearse producto de la fusión ordinaria entre la Corporación Financiera Nacional B.P. y BANECUADOR B.P., de conformidad con el Decreto No. 406 del 25 de abril de 2022 y sus reformas, mediante Decreto Ejecutivo No. 637 del 06 de enero de 2023, Decreto Ejecutivo No. 902 del 6 de noviembre de 2023 y Decreto Ejecutivo No. 291 del 5 de junio de 2024.
- 5.6 Beneficiario Final (BF):** Son las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Ecuador, según la definición en 5.22, que cumplen las condiciones de elegibilidad dispuestas en el presente reglamento y que reciben recursos monetarios o una garantía parcial del FNG a través de una Institución Financiera Participante (IFP). Para operaciones de crédito de segundo piso el beneficiario final se denominará subprestatario, y en caso de recibir una garantía parcial del FNG se denominará afianzado o garantizado.
- 5.7 Capital de trabajo:** Costos y gastos relacionados con el objeto social o actividad del beneficiario final, que pueden incluir pago de proveedores del giro de negocio y construcción de edificios residenciales para la venta (pero no el pago de obligaciones del sistema financiero nacional público y privado y del mercado de valores, además de pagos a accionistas o relacionados y terceros), tal como lo señala la normativa de la CFN B.P.² para créditos de segundo piso. Son compatibles con la taxonomía verde del BID y/o consideran criterios de equidad de género.
- 5.8 Cartera garantizada o Valor en exposición:** Es el monto de la cartera afianzada por el FNG de operaciones de crédito concedidas a la MIPYME elegible a través de una IFP.

1 LIBRO I: NORMATIVA SOBRE OPERACIONES. Subtítulo II: Manual de Productos Financieros de la CFN B.P.

2 LIBRO I: NORMATIVA SOBRE OPERACIONES. Subtítulo II: Manual de Productos Financieros de la CFN B.P.

- 5.9 Cobertura de garantía:** Es el porcentaje en garantía que el FNG cubre sobre el saldo insoluto del capital del préstamo entregado por la IFP a una MIPYME elegible y que no puede superar lo establecido por la normativa vigente.
- 5.10 Corporación Financiera Nacional B.P. (CFN B.P.):** La Corporación Financiera Nacional B.P. es una entidad financiera pública, cuya finalidad es prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros, cuyas operaciones de intermediación de recursos estará orientada al incremento de la productividad y competitividad que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo e inclusión económica a través de operaciones de segundo piso.
- Sus operaciones estarán enmarcadas en las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera, con la correspondiente autorización de la Superintendencia de Bancos; y demás normativa aplicable.
- 5.11 Cuentas Operacionales:** Por “cuentas operacionales” se entenderá las cuentas bancarias creadas para administrar los fondos provenientes del financiamiento con BID, a las que se asignará códigos específicos en los estados financieros de la CFN B.P. y del FNG.
- 5.12 Derecho de Garantía o Derecho de Garantía Crediticia:** Constituye la asignación o adjudicación, según corresponda, de un paquete de garantías por parte del FNG a favor de una IFP. Dicho paquete podrá estar integrado por una o varias garantías. La garantía otorgada por el FNG, es considerada como garantía adecuada o suficiente para respaldar operaciones de crédito y son otorgadas de manera individual a cada beneficiario. Es también una garantía parcial, es decir, que cubrirá hasta un porcentaje máximo del monto de capital de la operación de crédito, dentro de los límites establecidos en la Norma que Regula el Sistema de Garantía Crediticia, de acuerdo a las Codificaciones a las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera.
- 5.13 Diversificación de inversiones del FNG:** Consiste en distribuir las inversiones del FNG en diferentes tipos de activos, en aspectos como: el plazo, emisor, mercado, sectores económicos y tipo de título; es decir son heterogéneos entre sí, con el fin de reducir en lo posible el riesgo sistémico.
- 5.14 Fondo Nacional de Garantías (FNG):** Es una entidad del Sistema de Garantía Crediticia, que opera como un fideicomiso mercantil de administración, que tiene por objeto afianzar obligaciones crediticias de las personas naturales y jurídicas que no están en capacidad de concretar proyectos en el sistema financiero nacional por falta de garantías. Se trata de un fondo de carácter público, constituido a través de un Fideicomiso Mercantil de Administración, cuyo objetivo es el de afianzar las operaciones activas y contingentes de la MIPYME en lo relativo al crédito productivo exclusivamente.
- 5.15 Institución Financiera Intermediaria (IFI):** Es la entidad, reconocida y controlada por la Superintendencia de Bancos, establecida legalmente en el Ecuador y que opera en el país.
- 5.16 Instituciones Financieras Participantes (IFP) o subprestamistas:** Son los Bancos privados que reúnen todas las condiciones de elegibilidad dispuestas en el presente reglamento. Para operaciones de crédito de segundo piso se denominarán subprestamistas y para colocaciones de garantías parciales se denominarán entidades receptoras de la garantía crediticia (ERGC). Estas entidades son controladas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador (SB).
- 5.17 Límites máximos de exposición:** Es el valor máximo que la CFN B.P. establece para otorgar operaciones de crédito de segundo piso a bancos privados, los cuales son determinados mediante la aplicación de la Metodología de Riesgos vigente.

- 5.18 Liquidez del FNG:** Es la característica que tiene el FNG para convertir sus activos en efectivo, con rapidez y sin pérdida significativa de valor, en el momento que se requiera, bajo el principio de exigibilidad conforme el requerimiento de recursos para afrontar la ejecución y pago de garantías y/o gastos inherentes al negocio.
- 5.19 Máxima siniestralidad permitida:** Es el resultado de dividir la sumatoria de los Fondos Disponibles y las Inversiones del FNG para el Máximo Apalancamiento del Patrimonio.
- 5.20 Máximo Apalancamiento del Patrimonio:** Corresponde al monto máximo de exposición que puede permitirse el FNG, medido como la relación entre la cartera garantizada y el patrimonio neto, cuyo resultado podrá ser máximo de 10 veces de acuerdo a lo permitido por la Junta de Política y Regulación Financiera.
- 5.21 Mediano y largo plazo:** Horizonte temporal de 12 meses o más, aplicado a los créditos de activo fijo. Para el caso de los créditos con destino capital de trabajo aplica el tiempo mínimo de 3 meses.
- 5.22 Micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME):** La Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas, de conformidad con la clasificación establecida en la normativa legal vigente dispuesta para el efecto. Incluye aquellas personas naturales y jurídicas con ventas anuales del último ejercicio fiscal disponible de hasta USD 7.00 millones, conforme a la Resolución Nro. JPRF-F-2023-086 del 15 de noviembre 2023.
- 5.23 MIPYME de mujeres³:** Entendiendo que la CFN B.P. está iniciando su capacidad institucional para articularse con las mejores prácticas en definiciones de empresas de mujer, el programa trabajará con dos definiciones para monitoreo de la operación. En paralelo el BID y la CFN B.P. trabajarán en una transición que le permita a este último adoptar una definición más en línea con las mejores prácticas internacionales. Para efectos de este programa, se trabajará con los siguientes escenarios de definiciones de MIPYME de mujeres:
- 5.23.1 MIPYME mayoría propiedad de mujeres:** En el caso de persona jurídica, se considerará una MIPYME mayoría propiedad de mujer toda vez que el 51% o más de las acciones sean de una o varias mujeres; y en el caso de una persona natural sea mujer⁴.
- 5.23.2 MIPYME de mujeres:** En el caso de persona jurídica, se considerará una MIPYME mujer cuando i) sea propiedad de una mujer, o ii) al menos 1 miembro del directorio sea mujer, o iii) al menos el 20% de accionistas sean mujeres, o iv) al menos una mujer ocupe un cargo gerencial; y en el caso de una persona natural sea mujer.
- 5.24 Mitigación del cambio climático:** Intervención humana encaminada a reducir las fuentes o potenciar los sumideros de gases de efecto invernadero (Fuente: IPCC).
- 5.25 Monto de préstamo:** Es la cantidad total en dólares que la IFP otorga como préstamo a una MIPYME.

3 La definición de MIPYME de mujer es la utilizada en el "Proyecto de Acceso a Financiamiento Productivo para Mipymes" financiado con recursos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la misma que se encuentra en línea con la definición para MIPYME Persona Jurídica del International Finance Corporation (IFC), con el objetivo de mantener una definición homogénea sobre los criterios de seguimiento a los justificativos en el esquema de Segundo Piso de la CFN B.P.

4 La empresa está registrada a nombre de una mujer, quien es la propietaria y tiene el control total sobre el negocio.

- 5.26 Monto garantizado:** Es la cantidad total en dólares que el FNG garantiza del préstamo que la IFP otorgó a favor de la MIPYME conforme la normativa del FNG.
- 5.27 Número de préstamos con garantías ejecutadas o efectivizadas:** Constituye el número total de operaciones de crédito garantizadas que fueron ejecutadas o efectivizadas y pagadas a la IFP en un periodo determinado.
- 5.28 Número de préstamos con garantías finalizadas:** Constituye el número total de operaciones de crédito garantizadas que concluyeron la vigencia para la que fueron contratadas y cuyos cargos están totalmente pagados.
- 5.29 Número de préstamos con garantías otorgados:** Constituye el número total de operaciones de crédito otorgadas por las IFP y que obtuvieron garantías por parte del FNG en un período determinado.
- 5.30 Número de préstamos con garantías suspendidas:** Constituye el número total de operaciones de crédito garantizadas con estado "Suspendida" debido a la falta de pago en los cargos y que han superado los 365 días de mora, y por lo tanto ya no podrán ser efectivizadas. También el estado de suspendidas se puede dar por el fallecimiento del afianzado o garantizado.
- 5.31 Número de préstamos con garantías vigentes:** Constituyen el número de operaciones de crédito garantizadas por el FNG cuyo estado puede ser garantizada o garantizada en mora.
- 5.32 Política de inversiones:** Es el conjunto de directrices que definen los valores e instrumentos financieros que deben componer la cartera del FNG.
- 5.33 Porcentaje de provisiones:** Constituyen el porcentaje del total de cartera con probabilidad de no cobro que la IFP estima en función del riesgo asignado por tiempo de mora en el cobro de un préstamo a una MIPYME. El modelo de cálculo para estimar las provisiones para garantías será el aprobado por la Junta de Fideicomiso y revisado en cualquier momento, por la Superintendencia de Bancos. Además, constituye el porcentaje de reserva mensual sobre la cartera garantizada de acuerdo a la normativa vigente.
- 5.34 Prestatario y Organismo Ejecutor (OE):** Corresponde a la CFN B.P. quien actúa como prestatario y OE del programa, para la administración, ejecución, control y monitoreo de los recursos de la operación.
- 5.35 Saldo de garantía actual:** Es la cantidad en dólares garantizada por el FNG a una fecha determinada a favor del afianzado. Para su cálculo se multiplicará el saldo insoluto del préstamo por el porcentaje de garantía comprometido por el FNG al momento de otorgamiento del préstamo.
- 5.36 Segmentación de la cartera crédito:** Para la segmentación de la cartera de crédito de las MIPYME se considera lo establecido por la Junta de Política y Regulación Financiera, mediante Resolución No. JPRF-F-2023-086 del 15 de noviembre de 2023:
- 5.36.1 Crédito Productivo:** Es el otorgado a personas naturales o personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 300,000 destinado a la adquisición de bienes y servicios para actividades productivas y comerciales.
- Productivo Empresarial:** Operaciones de crédito productivo otorgadas a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 1.50 millones y hasta USD 7.00 millones.
 - Productivo PYMES:** Operaciones de crédito productivo otorgadas a personas naturales o personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 300,000 y hasta USD 1.50 millones.

5.36.2 Microcrédito: Es el otorgado a una persona natural o jurídica con un nivel de ventas anuales inferior o igual a USD 300,000, o a un grupo de prestatarios con garantía solidaria, destinado a financiar actividades de producción y/o comercialización en pequeña escala, cuya fuente principal de pago la constituye el producto de las ventas o ingresos generados por dichas actividades, verificados adecuadamente por las entidades del Sistema Financiero Nacional.

Para el Microcrédito se establecen los siguientes subsegmentos de crédito:

- a. **Microcrédito Minorista:** Operaciones otorgadas a solicitantes de crédito que registren ventas anuales iguales o inferiores a USD 20,000.
- b. **Microcrédito de Acumulación Simple:** Operaciones otorgadas a solicitantes de crédito que registren ventas anuales superiores a USD 20,000 y hasta USD 120,000.
- c. **Microcrédito de Acumulación Ampliada:** Operaciones otorgadas a solicitantes de crédito que registren ventas anuales superiores a USD 120,000 y hasta USD 300,000.

5.37 Siniestralidad: Es la probabilidad de la ejecución de una garantía del FNG concedida al afianzado. Su fórmula de cálculo es la razón de la sumatoria de montos ejecutados entre la sumatoria de montos garantizados acumulados.

5.38 Subpréstamos con impacto en cambio climático: Son aquellos subpréstamos que financian inversiones que contribuyen con la mitigación y adaptación al cambio climático conforme a la Guía de Actividades para la Mitigación y Adaptación al cambio climático emitida por la Superintendencia de Bancos del Ecuador y a la Guía de Actividades Verdes para pequeñas y medianas empresas del BID (ver Anexo 5).

5.39 Subpréstamos: Son los recursos que las MIPYME reciben de las IFP, correspondientes a un programa de Segundo Piso.

5.40 Ubicación geográfica: Está determinada por el lugar donde se ejecutará el proyecto a financiar del beneficiario final.

6. Descripción General del Programa

6.1. Monto y Plazo de ejecución: El monto del programa será de USD 300,000,000, tendrá un periodo de desembolso de cinco años.

6.2. Objetivos: El objetivo general de desarrollo del programa es apoyar la recuperación económica de las MIPYME del Ecuador. El objetivo de desarrollo específico es expandir el acceso al crédito a las MIPYME ecuatorianas a través de los instrumentos financieros de segundo piso de la CFN B.P.

6.3. Componente 1. Fortalecimiento financiero del FNG (USD 100,000,000). La CFN B.P. inyectará los recursos de este componente como aporte en el FNG, y éstos a su vez serán invertidos según una Política de Inversión que mejore el perfil de riesgos y liquidez del FNG frente a los bancos comerciales, lo que generará confianza e incentivará el uso de las garantías de éstos para sus créditos a la MIPYME. El componente se focalizará en la emisión de garantías parciales del FNG para la generación de créditos a MIPYME elegibles con buenas calificaciones de riesgos (A o B), y con proyectos productivos y necesidad de financiamiento de capital de trabajo y/o activos fijos, pero sin capital o garantías suficientes para acceder a crédito bancario. No existirán restricciones de MIPYME por sector económico o área geográfica, aunque se priorizarán a las MIPYME que estén accediendo a crédito bancario por primera vez, o hayan sido relegadas del sistema financiero formal durante la pandemia. Preliminarmente se tiene definido que las garantías del FNG cubrirán hasta un 50% del valor del crédito otorgado. Se espera que los créditos promovidos en este componente se encuentren en torno a los USD 25,000. Si bien el límite general de financiamiento se estableció en USD 2,000,000, se estima que el 90% de los créditos se encuentren por debajo de USD 1,000,000, siendo permitido el financiamiento entre USD 1,000,001 y

USD 2,000,000, únicamente a medianas empresas con proyectos de financiamiento en activos fijos para adaptación y mitigación de cambio climático. Adicionalmente, se estableció un límite de USD 500,000 para las garantías que se pueda dar a los créditos concedidos por los bancos. El FNG no podrá extender derechos de garantías a bancos públicos. Los bancos serán los responsables de evaluar la capacidad de repago de las MIPYME según sus propias políticas de riesgo, así como de establecer los términos y condiciones finales en línea con los criterios y contenidos del Reglamento Operativo del Programa (ROP).

- 6.4. Componente 2. Banca de Segundo Piso de la CFN B.P. (USD 199,300,000):** La CFN B.P. usará su Banca de Segundo Piso para repasar los recursos del programa a bancos elegibles que colocarán los recursos de este componente en forma de créditos a las MIPYME. El componente se focalizará en MIPYME con proyectos productivos, y necesidad de financiamiento de capital de trabajo y/o activos fijos principalmente de mediano y largo plazo. No existirán restricciones de MIPYME por sector económico o área geográfica, aunque se priorizarán a las MIPYME que estén accediendo a crédito bancario por primera vez, o hayan sido relegadas del sistema financiero formal durante la pandemia. Este componente priorizará a MIPYME de mujeres y MIPYME con proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático para atender aspectos transversales en las brechas de financiamiento observadas en el país, siendo que por lo menos USD 90,000,000 de éste se enfocarán en créditos a MIPYME de mujeres y que USD 30,000,000 estarán dirigidos a inversiones de MIPYME en mitigación y adaptación al cambio climático. Se espera que los créditos promovidos en este componente se encuentren en torno a los USD 25,000. Si bien el límite general de financiamiento se estableció en USD 2,000,000, se estima que el 90% de los créditos se encuentren por debajo de USD 1,000,000, siendo permitido el financiamiento entre USD 1,000,001 y USD 2,000,000, únicamente a medianas empresas con proyectos de financiamiento en activos fijos para adaptación y mitigación de cambio climático. Los bancos serán los responsables de evaluar la capacidad de repago de las MIPYME según sus propias políticas de riesgo, así como de establecer los términos y condiciones finales en línea con los criterios y lineamientos contenidos en el ROP. Asimismo, el ROP incluirá definiciones y anexos para clasificar y desagregar datos de los proyectos de MIPYME de mujeres y MIPYME con proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático.
- 6.5. Componente 3. Modernización técnica (USD 500,000):** El programa fortalecerá las capacidades institucionales del FNG al financiar consultorías para: (i) la modernización del Manual Operativo del FNG; y (ii) el desarrollo de una solución informática que agilice las operaciones del FNG con los bancos, en línea con sus objetivos de transformación digital. Adicionalmente, este componente financiará una consultoría para el Plan de Avance en la Transición Institucional de la CFN B.P. a BFE, con énfasis en el traspaso de los mecanismos de segundo piso.
- 6.6. Auditoría y monitoreo (USD 200,000):** El programa destinará recursos para cubrir los costos de auditoría y reportes que apoyen particularmente el monitoreo de los componentes 1, 2 y 3. La estrategia de evaluación de los resultados del programa seguirá los siguientes enfoques: (i) la realización de una evaluación reflexiva, antes y después del programa, que muestre el alcance de los resultados e impactos; y (ii) la realización de un análisis cualitativo que discuta las lecciones aprendidas durante la ejecución del programa. La estrategia de evaluación se encuentra detallada en el Plan de Monitoreo y Evaluación (PME).

7. Responsabilidad y Coordinación del Programa

- 7.1** La CFN B.P. tendrá responsabilidad fiduciaria de los recursos del préstamo, gestionará la ejecución del programa y velará por el adecuado cumplimiento del Contrato de Préstamo y del ROP.
- 7.2** El programa aprovechará la estructura existente de la CFN B.P., sin necesidad de crear una unidad específica de ejecución. La **Subgerencia General de Negocios** liderará el

relacionamiento con el Banco y la ejecución general del programa, y coordinará las funciones operativas con los representantes designados de otras unidades de la CFN B.P., según el siguiente detalle:

- (i) Gerencia de Gestión Bancaria, a cargo de la ejecución de las actividades previstas para el componente 2, su monitoreo y seguimiento;
- (ii) Gerencia de Garantías Parciales de Crédito, a cargo de la ejecución de las actividades previstas para el componente 1, supervisión técnica y operativa del FNG, monitoreo y seguimiento, así como la coordinación para la ejecución del componente 3;
- (iii) Subgerencia de Coordinación de Proyectos Multilaterales, a cargo del seguimiento de los indicadores del Proyecto;
- (iv) Subgerencia de Adquisiciones, a cargo de la gestión de adquisiciones;
- (v) Gerencia de Planificación Financiera, Presupuesto y Pagaduría, a cargo de la gestión financiera del programa, y la coordinación de la ejecución de las auditorías externas requeridas por el Banco y su supervisión;
- (vi) Gerencia de Sostenibilidad, a cargo de la supervisión socioambiental del programa.

7.3 La CFN B.P. se compromete, de manera previa al inicio del desembolso del programa, al inicio de cada fase y durante la ejecución, a establecer cuáles son los requerimientos para cumplir eficientemente con los objetivos y componentes del programa y, consecuentemente, contemplará las necesidades de personal y recursos necesarios bajo los criterios establecidos en este ROP.

7.4 La **Subgerencia General de Negocios**, coordinará con las unidades que corresponda, la ejecución de las siguientes actividades:

- (i) Preparación, implementación y coordinación de los planes anuales operativos;
- (ii) Monitoreo y evaluación del programa.

7.5 La Gerencia de Planificación Financiera, Presupuesto y Pagaduría, coordinará con las unidades que corresponda, la ejecución de las siguientes actividades:

- (i) Reportes de presupuestos, contabilidad del programa, administración financiera, reportes y solicitudes de desembolsos;
- (ii) Elaboración de reportes de ejecución financiera;
- (iii) Reporte de las obligaciones contractuales relacionadas con la gestión financiera.

7.6 La CFN B.P. liderará el proceso de coordinación interinstitucional con el BID, otros organismos de financiamiento, entidades públicas y otras instituciones, las cuales tengan influencia en la ejecución eficiente del programa CRECER.

8. Directrices para la concesión de garantías del FNG

8.1 El FNG es una entidad del Sistema de Garantía Crediticia, que opera como un fideicomiso mercantil de administración, que tiene por objeto afianzar obligaciones crediticias de las personas naturales y jurídicas que no están en capacidad de concretar proyectos en el Sistema Financiero Nacional por falta de garantías.

8.2 Existen dos beneficiarios de las garantías del FNG: las MIPYME porque logran acceder a financiamiento al contar con una garantía complementaria para que la IFP apruebe dicho financiamiento; y las IFP porque tienen el derecho de exigir el pago de la garantía en caso de incumplimiento por parte del beneficiario garantizado (MIPYME).

8.3 Serán elegibles a los recursos del programa las IFI que cumplan con los criterios de elegibilidad detallados en la sección 10 de este reglamento, que hayan suscrito el respectivo Convenio de Participación del FNG, y que cuenten con límite máximo de exposición aprobado acorde a la metodología aprobada por la Junta de Fideicomiso y evaluada por la Superintendencia de Bancos.

- 8.4** Las garantías que otorgue el FNG deberán ajustarse a los siguientes criterios:
- (i) La asignación de derechos de garantía a las IFP será en función del mecanismo de asignación aprobado por la Junta del FNG. Para acceder a dicho cupo, las IFP deberán entregar la documentación requerida por el FNG. Ninguna de las IFP podrá superar el límite máximo de exposición permitido en la metodología establecida para dicho fin del FNG. Los beneficiarios finales o afianzados del FNG, serán las MIPYME que cuenten con una calificación de riesgos A o B otorgada por la IFP. Los beneficiarios deben desarrollar actividades económicas garantizables según la normativa del FNG. La garantía podrá ser otorgada para cubrir las deficiencias de colateral necesario o insuficiencia de patrimonio.
 - (ii) Con los recursos asignados para el FNG en el presente Programa, el FNG podrá garantizar operaciones de crédito de los productos financieros ofertados por las IFP, que tengan uno o más de los siguientes destinos de financiamiento: capital de trabajo y activos fijos.
 - a. Capital de trabajo: que incluye la compra de insumos y materias primas, mano de obra, servicios y otros, que permita solventar las necesidades de liquidez de las MIPYME.
 - b. Activos fijos: compra de terrenos, edificios, construcción de infraestructura, equipos, maquinarias, otros activos fijos con fines productivos que permitan a las MIPYME incrementar y/o mejorar su capacidad instalada y eficiencia.
- 8.5** La máxima cuantía de las operaciones de crédito susceptibles de ser garantizadas será de USD 1,000,000; siendo permitido el financiamiento entre USD 1,000,001 y USD 2,000,000, únicamente a medianas empresas con proyectos de financiamiento en activos fijos para adaptación y mitigación de cambio climático. Adicionalmente se estableció un límite de USD 500,000 para las garantías que pueda dar a los créditos concedidos por los bancos.
- 8.6** Se espera que los créditos promovidos en este componente se encuentren en torno a los USD 25,000. Si bien el límite general de financiamiento se estableció en USD 2,000,000, se estima que el 90% de los créditos se encuentren por debajo de USD 1,000,000.
- 8.7** Las IFP podrán reutilizar y destinar los derechos de garantía liberados, como resultado de la cancelación total o parcial de las operaciones inicialmente garantizadas, hacia nuevas garantías.
- 8.8** Ninguna persona natural o jurídica podrá ser beneficiaria de una operación de Garantía otorgada por el FNG y subprestatario a la vez en la misma operación de crédito otorgada por la IFP con recursos de la CFN B.P.
- 8.9** Ninguna Institución Financiera Pública o programa gubernamental de crédito podrá ser parte del programa del FNG.
- 8.10** Cargo máximo de las garantías del FNG: El cargo máximo que cobrará el FNG por la concesión de las garantías será de hasta el 5% anual sobre el monto garantizado, conforme a la normativa vigente.
- 8.11** Los recursos asignados al componente 1, mientras no se requieran para el pago de garantías otorgadas por el FNG, podrán ser invertidos en títulos valores conforme lo establecido en la Política de Inversiones vigente, la misma que es aprobada por la Junta del FNG, con la no objeción del BID.
- 8.12** La IFP que reciba cupo de derechos de garantía del FNG será responsable de verificar que las MIPYME cumplan con los siguientes requisitos:
- (i) Que sean personas naturales o jurídicas con ventas anuales del último ejercicio fiscal disponible de hasta USD 7.00 millones;

- (ii) Que desarrollen una actividad económica generadora de bienes y/o servicios, o que requieran de financiamiento para iniciar con el mismo una actividad económica productiva;
- (iii) Que la calificación de riesgos sea A o B;
- (iv) Que tengan capacidad de pago conforme el análisis del destino del financiamiento solicitado por la MIPYME;
- (v) Que el porcentaje de la garantía solicitada al FNG no supere los límites acordados en el contrato de asignación de derechos de garantía;
- (vi) Que no mantengan deudas en mora con instituciones financieras, casas comerciales, instituciones públicas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y/o trabajadores.

8.13 El FNG priorizará a las MIPYME que estén accediendo a crédito bancario por primera vez, o hayan sido relegadas del sistema financiero formal durante la pandemia.

9. Directrices para el financiamiento de Banca de Segundo Piso de la CFN B.P.

9.1 Este programa contempla fondeo a ser canalizado únicamente a través de las líneas de Banca de Segundo Piso de la CFN B.P. para otorgar subpréstamos a las MIPYME para capital de trabajo y/o inversiones en activo fijo en concordancia con la Política de Operaciones Activas y Contingentes y al Manual de Productos Financieros y las condiciones para los productos de segundo piso de la CFN B.P.⁵.

9.2 La CFN B.P. podrá canalizar los recursos del Programa a través de una línea de segundo piso dedicada y exclusiva, o a través de varias líneas de segundo piso simultáneamente. La CFN B.P. informará al BID sobre la elección de una u otra opción a la brevedad posible y mínimamente con frecuencia anual. En caso de utilizar los recursos del BID en más de una línea simultáneamente, la CFN B.P. asegurará que la información de estas sea suficiente a efectos de monitoreo, supervisión y auditorías.

9.3 Este programa prioriza la utilización de estos recursos en proyectos de inversión de MIPYME con impacto ambiental positivo, y en préstamos otorgados a MIPYME de mujeres, en línea con las metas del programa, tal como se puede apreciar en la matriz de resultados (Anexo 6), por lo que la CFN B.P. hará un esfuerzo en recabar y monitorear la información sobre estos préstamos. Asimismo, a pesar de no existir un compromiso de colocación de recursos con metas de diversidad (pueblos indígenas), se espera que la CFN B.P. monitoree y reporte al BID sobre el alcance geográfico del uso de los recursos para poder analizar el impacto en inclusión financiera.

9.4 Se espera que las condiciones del financiamiento del BID se transfirieran en la medida de lo posible hasta los beneficiarios finales, pero que al mismo tiempo tanto la CFN B.P. como las IFP establezcan sus arreglos comerciales y así aseguren un retorno financiero suficiente para cubrir costos y generar utilidades razonables.

Es así que, en línea con los principios generales: i) Fomentar principalmente el financiamiento de mediano y largo plazo; e ii) Incorporar un periodo que apoye la recuperación, crecimiento y dinamismo económico de las MIPYME, para ello la CFN B.P. procurará su traslado a los BF a través de las IFP, considerando los siguientes términos y condiciones:

- a. Beneficiarios elegibles:** Personas naturales y jurídicas con ventas anuales del último ejercicio fiscal disponible de hasta USD 7.00 millones.
- b. Uso de recursos:** Los recursos podrán financiar subpréstamos para capital de trabajo y activo fijo, de acuerdo con las definiciones de este Reglamento, y cuyo propósito esté relacionado con la recuperación, mantenimiento y

5 Normativa 1 – Libro 1: Normativa sobre operaciones. Subtítulo I: Política Operaciones activas y contingentes y Subtítulo II: Manual de Productos Financieros de la CFN B.P.

crecimiento de la actividad económica de las MIPYME de todos los sectores de la economía y ámbitos geográficos en el Ecuador. Se pueden financiar todas las actividades elegibles por la normativa de productos financieros de la CFN B.P., cuya clasificación de riesgo ambiental y social sea moderada o baja, en el marco del Programa. Se excluyen las operaciones de crédito de consumo y vivienda, así como las actividades que constan en el Anexo: Lista de Exclusión.

- c. **Sectores económicos priorizados:** Si bien no existirán restricciones de MIPYME por sector económico, aquellos que prioritariamente podrían financiarse son: comercio, servicios, industria manufacturera, en menor proporción el sector agrícola, entre otros.
 - d. **Periodicidad de amortización de capital en los subpréstamos:** Definido por la IFP (por ejemplo: mensuales, trimestrales, semestrales, anuales, entre otras).
 - e. **Periodicidad de pago de intereses de los subpréstamos:** Definido por la IFP (por ejemplo: mensuales, trimestrales, semestrales, anuales, entre otras).
 - f. **Plazo:** Definido por la IFP, considerando los plazos mínimos establecidos por la CFN B.P., las características del proyecto, las características del producto financiero, así como la categorización de la actividad financiable.
 - g. **Periodo de gracia a capital:** Definido por la IFP. El periodo de gracia se podrá determinar considerando los aspectos financieros del proyecto, su evaluación, la actividad económica del cliente y las características del producto financiero.
 - h. **Tasa de interés a la IFP:** Puede ser Fija o variable. Se determina considerando el principio de cobertura de costos financieros, operativos y de riesgo, además del margen financiero para que sea económicamente rentable para la CFN B.P.
 - i. **Tasa de Interés a la MIPYME:** Libremente pactada entre la IFP y el beneficiario del crédito considerando las regulaciones de las tasas de interés vigentes en el país.
 - j. **Categorías de Riesgo de los subprestatarios:** Los subprestatarios del presente programa deberán tener, al momento del otorgamiento del subpréstamo una calificación de riesgo A o B de acuerdo con las definiciones estipuladas para dichas categorías por la Junta de Política y Regulación Financiera.
- 9.5 **Consideraciones de género:** En la normativa interna de la CFN B.P., se indicará el método y frecuencia de recolección de información sobre operaciones de crédito destinadas a MIPYME de mujeres.
- 9.6 **Consideraciones ambientales:** En la normativa interna de la CFN B.P., se indicará el método y frecuencia de recolección de información sobre operaciones con impacto ambiental positivo.
- 9.7 **Instituciones Elegibles:** Serán elegibles a los recursos del programa las IFI que cumplan con los criterios de elegibilidad detallados en la sección 10, que hayan suscrito el respectivo Convenio de Participación para la Intermediación Financiera en las Operaciones con la CFN B.P., y que cuenten con límite máximo de exposición aprobado acorde con la normativa de administración de riesgos de la CFN B.P.
- 9.8 **Riesgo de Crédito (Contraparte):** Es responsabilidad general de la CFN B.P., a través de la Gerencia de Riesgos evaluar el riesgo de crédito y/o contraparte de las IFI potencialmente elegibles para llevar a cabo subpréstamos conforme a la normativa de riesgos vigente. Dicho análisis debe ser exhaustivo y debe incorporar, cuando menos:
- (i) Seguimientos financieros trimestrales para las entidades que ya son sujeto de crédito.
 - (ii) Análisis cualitativo y cuantitativo para establecer la calificación de riesgo y límite máximo de exposición de las entidades que quieren ser nuevos sujetos de crédito.
 - (iii) Análisis cualitativos y cuantitativos anuales para las entidades que ya son sujeto de crédito.

- (iv) Generar reportes semestrales acerca de la situación de los bancos que ya son sujeto de crédito, los cuales serán remitidos al BID a través de la Representación en Ecuador, como parte del Informe Periódico estipulado en este Reglamento.

9.9 Responsabilidad de las IFP: Es responsabilidad general de la IFP evaluar el riesgo de crédito de los subpréstamos potencialmente elegibles. El análisis de riesgos debe llevarse a cabo para cada subpréstamo, al tiempo que deberá tener en cuenta criterios de concentración de riesgo. La evaluación del riesgo de crédito deberá basarse en los procedimientos y criterios estipulados en los Manuales de Crédito y Riesgo de cada IFP.

9.10 Responsabilidades particulares de la CFN B.P. frente a las IFP: En particular la CFN B.P. deberá cumplir, aunque no limitarse, a las siguientes actividades:

- a. **Pagaré:** La CFN B.P. deberá solicitar a las IFP la firma de un pagaré por el 100% del desembolso, pudiendo tratarse de un solo préstamo o de un lote de varios préstamos, en cumplimiento de su política interna de garantías.
- b. **Garantías:** La CFN B.P. solicitará garantías a las IFP, cuando corresponda de acuerdo con su nivel de riesgo en cumplimiento de su política interna.
- c. **Desempeño IFP:** Será responsabilidad de la CFN B.P. llevar a cabo el seguimiento del desempeño financiero y los demás aspectos, cualitativos y cuantitativos, que hagan a una IFP como sujeto de crédito de la CFN B.P.
- d. **Concentración de riesgo:** Será responsabilidad de la CFN B.P. el control de las reglas sobre concentración de las operaciones de crédito a sujetos elegibles en los subpréstamos. Se establece como monto máximo de financiamiento hasta USD 1,000,000 en activo fijo y/o capital de trabajo, por beneficiario y por IFI participante. Se permitirá el financiamiento hasta por un monto de USD 2,000,000 únicamente para medianas empresas con proyectos que incorporen algún rubro de financiamiento en activos fijos, que contribuya con la mitigación y adaptación al cambio climático. El programa contempla el financiamiento de operaciones de crédito que de manera individual o en su conjunto por beneficiario superen el límite establecido, considerando el excedente como un aporte de capital privado de la IFP y permitiendo la justificación del uso de recursos únicamente por lo aportado con recursos del programa.

Asimismo, ningún banco podrá tener una concentración superior al 25% del total de la cartera de Segundo Piso de la CFN B.P. Cualquier excepción a estos niveles de concentración deberá pactarse previamente y por escrito con el BID.

9.11 Recuperaciones: Los fondos provenientes de las recuperaciones de los préstamos concedidos por la CFN B.P. a las IFP con los recursos del proyecto, que se acumulen en exceso de las cantidades necesarias para el pago del servicio del préstamo, sólo podrán utilizarse para la concesión de nuevos préstamos de la CFN B.P. a las IFI que se ajusten sustancialmente a las normas establecidas en el contrato y el ROP de esta operación durante cinco (5) años contados desde la finalización del período de desembolso.

10. Criterios de elegibilidad

10.1 Para acceder a los recursos del préstamo en los componentes 1 y 2 se establecen los siguientes criterios de elegibilidad:

- (i) Criterios de elegibilidad para Instituciones Financieras Participantes (IFP).
- (ii) Criterios de elegibilidad para MIPYME.
- (iii) Criterios de elegibilidad para los Créditos Productivos.
- (iv) Criterios de elegibilidad para garantías parciales.

10.2 Criterios de elegibilidad para Instituciones Financieras Participantes (IFP).

- (i) Cumplir con los requisitos legales establecidos en la normativa ecuatoriana, estar bajo el control de la Superintendencia de Bancos.
- (ii) Ser un banco perteneciente al sector financiero privado en Ecuador.

- (iii) Contar con sus estados financieros auditados y presentados de acuerdo a la ley.
- (iv) Tener un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) que cumpla con los criterios establecidos en los instrumentos ambientales y sociales del Proyecto.
- (v) Cumplir con los criterios financieros definidos a continuación:
 - a. Cartera improductiva / Cartera total inferior al 10% (último indicador publicado por el ente de control).
 - b. Indicador de Solvencia superior al 10% (último publicado por el ente de control).
 - c. Calificación de riesgos superior a BB+, publicada por el ente de control, de estar disponible una calificación con fecha posterior a la publicada por el ente de control, se empleará esta última. En caso de contar con dos o más calificaciones, se debe considerar la de menor calificación.
 - d. Margen operacional positivo.
Si el margen operacional es negativo, se considerará que el margen neto financiero sea positivo.
 - e. Cartera Improductiva del segmento microcrédito, subsegmento Productivo Pyme, subsegmento Productivo Empresarial / cartera total segmento microcrédito, subsegmento Productivo Pyme y subsegmento Productivo Empresarial; indicador máximo del 10%⁶.

10.3 Criterios de elegibilidad para las MIPYME.

- (i) Ser una persona natural o jurídica con ventas anuales del último ejercicio fiscal disponible de hasta USD 7.00 millones.
- (ii) Tener capital 100% privado.
- (iii) No tener como actividad principal aquellas mencionadas en la lista de exclusión (Anexo 3) aplicables para este Programa.
- (iv) No tener ninguna vinculación con la entidad financiera que financia el crédito de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

10.4 Criterios de elegibilidad para los créditos productivos.

- (i) Monto máximo: USD 1,000,000 por MIPYME. Se permitirá el financiamiento hasta por un monto de USD 2,000,000 únicamente para medianas empresas con proyectos que incorporen algún rubro de financiamiento en activos fijos, que contribuya con la mitigación y adaptación al cambio climático. El programa contempla el financiamiento de operaciones de crédito que de manera individual o en su conjunto por beneficiario superen el límite establecido, considerando el excedente como un aporte de capital privado de la IFP y permitiendo la justificación del uso de recursos únicamente por lo aportado con recursos del programa.
- (ii) Todas las actividades económicas clasificadas de riesgo ambiental y social bajo o moderado de acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) para este Programa y que las actividades para las cuales se destinaría el crédito productivo no formen parte de la lista de exclusión del Proyecto (Anexo 3).

10.5 Criterios de elegibilidad para las garantías parciales.

- (i) Monto máximo de la garantía: hasta USD 500,000
- (ii) Cobertura de la garantía sobre el subpréstamo financiado: hasta el 50%, con una extensión máxima al 80%, de acuerdo a la normativa vigente.
- (iii) Costo de los cargos para otorgar la garantía: no podrá exceder el 5% anual sobre el monto garantizado.

⁶ Este indicador al no provenir de fuentes públicas, deberá venir acompañado de la firma de responsabilidad de la Unidad de Riesgos o su equivalente de la IFP y debe ser reportado de manera bimestral.

- 11. Otras condiciones para los subpréstamos apoyados por el FNG y/o financiados por la Banca de Segundo Piso de la CFN B.P.**
- 11.1 Utilización de los Créditos:** El subprestatarario deberá comprometerse a que los bienes y servicios que se financien con el subpréstamo, se utilizarán exclusivamente en la ejecución del respectivo proyecto y se ajustarán a los compromisos de uso de los recursos estipulados en los documentos de crédito en concordancia con los reglamentos de crédito elegibles bajo el programa. Esta condición deberá ser informada por la Institución Financiera Participante al Beneficiario Final a través de medios físicos o electrónicos.
- 11.2 Derecho de Inspección:** El BID, quien ostenta la calidad de Organismo de financiamiento, tendrá el derecho de examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones del respectivo subpréstamo, incluyendo todo lo relativo al cumplimiento de las condiciones socioambientales y de cumplimiento con la normativa de integridad. La CFN B.P. notificará a la IFP, a través de medios físicos o electrónicos, sobre el derecho de inspección, usando el formato establecido en el Anexo 1-A. El personal de la IFP coordinará y liderará en todo momento esta inspección. Esta condición deberá ser informada por la Institución Financiera Participante al Beneficiario Final a través de medios físicos o electrónicos. En los préstamos superiores a USD 25,000 financiados con recursos de Programa, la IFP informará al subprestatarario de las disposiciones contra prácticas prohibidas de la política del BID mediante notificación a través de medios físicos o electrónicos, siguiendo el formato establecido en el Anexo 1-B, o mediante declaración expresa inserta en la solicitud de crédito, conforme el texto establecido en el Anexo 1-C⁷.
- 11.3 La obligación de entrega de información:** La CFN B.P. y el BID tendrán el derecho de solicitar, a través de la IFP, al subprestatarario toda la información relacionada con el proyecto (expediente de crédito del Beneficiario Final y la Matriz de Justificación de Crédito) y con el desempeño y la situación financiera y socioambiental del proyecto y de la empresa subprestataria. La CFN B.P. coordinará y liderará en todo momento la entrega de esta información, que a su vez servirá para elaborar los reportes de supervisión y evaluación del programa. El tiempo de entrega de esta información será de 10 días término contados a partir de la solicitud. Esta condición deberá ser informada por la Institución Financiera Participante al Beneficiario Final a través de medios físicos o electrónicos, y deberá mantener un registro de la notificación realizada a la MIPYME, conforme lo requerido para la justificación de las inversiones de los beneficiarios finales según se detalla en el Manual de Productos Financieros de la CFN B.P.
- 11.4 El derecho de reemplazar cartera del programa:** El BID tiene el derecho, en cualquier momento de la vigencia del crédito, de solicitar a las IFP, a través de la CFN B.P., el reemplazo de la cartera del programa si el subprestatarario no cumple con sus obligaciones relacionadas con la utilización de los créditos, la limitación de destino de los recursos de acuerdo con las estipulaciones de este ROP y sus Anexos, en línea con los casos de suspensión temporal y/o definitiva de operaciones señalados por el Manual de Productos Financieros de la CFN B.P.
- 11.5 Cesión de los Subpréstamos:** En relación con los subpréstamos que se otorguen con financiación proveniente de los recursos del Préstamo, y de acuerdo con los principios de la línea de crédito de segundo piso del Prestatario (CFN B.P.), será responsabilidad del Prestatario que las IFP: (a) los mantengan en su cartera libres de todo gravamen; y (b) soliciten y obtengan la aceptación previa del Banco, a través del Prestatario, en los casos en que se proponga venderlos, cederlos o traspasarlos a terceras personas.

⁷ Texto aprobado por BID en fecha 26 de junio 2023 a través de correo electrónico.

12 Acuerdos para la Gestión Financiera del Programa

- 12.1 Recursos y sistemas administrativos:** La CFN B.P. utilizará sus recursos y sistemas administrativos, financieros y contables para el registro y la administración de las operaciones relacionadas con los recursos del Programa de acuerdo con la regulación financiera vigente aplicable para esa entidad y en consistencia con la Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID.
- 12.2 Identificación de los recursos:** La CFN B.P. parametrizará en su sistema de core bancario la identificación de los recursos del Programa, con la finalidad de distinguirlos a nivel presupuestario, contable y de tesorería, durante toda la vida del programa y conforme a la Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID.
- 12.3 Desembolsos:** Los recursos destinados al Programa serán desembolsados del BID a la CFN B.P. mediante las modalidades establecidas en la Guía para Gestión Financiera OP-273-12, o en las Políticas vigentes del BID. Las modalidades preferentes de desembolso para la recepción de fondos por componente son: i) componente 1: Pago Directo a Terceros (DPS); ii) componente 2: Anticipo de Fondos (ANS), iii) componente 3: Anticipo de Fondos (ANS); y iv) actividades de auditoría y monitoreo: Anticipo de Fondos (ANS).

Con base a la programación presentada, el BID procederá a realizar el desembolso de recursos que cubran las necesidades de los siguientes 12 meses. Se establece un 70% como mínimo para justificación de fondos.

Los montos entre los componentes serán intercambiables siempre que se disponga de la no objeción del BID por medio escrito.

- 12.4 Cuentas operativas:** La CFN B.P. y el FNG mantendrán cuentas bancarias especiales separadas e identificadas contable y operacionalmente para el manejo exclusivo de los recursos del programa, de acuerdo con lo definido en el número “5.11 Cuentas Operacionales” del presente reglamento de crédito de conformidad con lo establecido en la Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID, se realizarán desembolsos sobre la base de las necesidades de liquidez, para lo cual la CFN B.P. preparará un plan financiero, que servirá de base para los anticipos u otra modalidad de desembolso que se estime apropiada.
- 12.5 Supervisión:** Para el monitoreo financiero del programa, se utilizarán los informes financieros (no auditados) elaborados por la CFN B.P. y la desagregación necesaria se detallará en las notas correspondientes e información financiera complementaria. Preliminarmente, estos informes se requerirán semestralmente pudiendo ajustarse la frecuencia posteriormente. Las notas explicativas de la información financiera se diseñarán de manera que sean consistentes con la política y herramientas de monitoreo del BID (Instructivo de Informes Financieros y Gestión de Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID).
- 12.6 Supervisión fiduciaria del BID:** El especialista financiero del BID podrá llevar a cabo revisiones “in situ” y realizará revisiones de “escritorio” sobre los estados financieros anuales y finales auditados del programa. Los mismos se detallarán dentro de las notas a los estados financieros periódicos de la CFN B.P. Las visitas de supervisión fiduciaria en gestión financiera incluirán la verificación de los arreglos financieros y contables utilizados para la administración del proyecto y el seguimiento a la implementación de las recomendaciones que pueda emitir el auditor independiente del presente programa, entre otros. El auditor verificará que los recursos se hayan dirigido a beneficiarios finales, según las condiciones estipuladas en este Reglamento. Finalmente, dentro de sus potestades está la de realizar visitas de inspección a los beneficiarios finales.
- 12.7 Control interno:** El OE aplicará su normativa propia y la gestión de su Comité de Auditoría Interna y el Comité de Administración Integral de Riesgos para llevar a cabo el control interno de la operación.

- 12.8 Inspecciones:** De acuerdo con lo establecido en las Normas Generales y en el Contrato de Préstamo, se permitirá que el BID inspeccione en cualquier momento el estado de ejecución del Programa y verifique el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el uso de los recursos del préstamo. En este sentido: (i) El Auditor Interno del OE o su delegado, podrá acceder a toda la información relevante que se requiera dentro del marco del Programa; (ii) el BID podrá inspeccionar en cualquier momento el estado de ejecución del Programa, y revisar los registros y documentos relacionados a su ejecución; y (iii) el OE deberá prestar su plena cooperación a esta actividad.
- 12.9 Control externo e informes:** El control externo del programa se encargará a una firma de auditores independientes aceptable al BID. La contratación quedará a cargo del OE y la firma podrá ser la misma que audita los Estados Financieros de la entidad, siempre y cuando esté en la lista de firmas elegibles para el BID. En caso de realizarse un proceso competitivo deberán seguirse los lineamientos establecidos en el Instructivo de Informes Financieros y Gestión de Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID. Los términos de referencia deberán ser acordados previamente con el BID, y el proceso de contratación será revisado de manera ex ante. Los estados financieros anuales se prepararán de conformidad con la Guía de Informes Financieros y Auditoría del BID. Para garantizar la efectividad de la labor de auditoría, la firma responsable deberá estar contratada a más tardar en el mes de octubre del ejercicio fiscal en ejecución y sujeto a ser auditado.
- 12.10 Mantenimiento de razones regulatorias:** El OE se compromete a mantener las razones de solvencia y liquidez por encima de los mínimos regulatorios establecidos en todo momento. Para tal fin, deberá remitir, junto con los Estados Financieros, un apartado en donde se muestre la evolución mensual de los mismos.
- 12.11 Informe Auditoría Externa:** El auditor externo presentará un informe sobre la elegibilidad de los desembolsos del programa, verificará que los recursos se canalicen a los beneficiarios finales, según las condiciones estipuladas en este Reglamento Operativo. Además, realizará visitas de inspección a los beneficiarios finales. El OE deberá asegurarse que los fondos correspondientes a los servicios de auditoría están disponibles y han sido retenidos y guardados hasta la fecha de cierre del proyecto. La CFN B.P. acordó presentar al Banco los siguientes informes financieros de auditoría externa, debidamente auditados por firmas elegibles al Banco:
- Estados financieros de propósito especial anuales del programa, financiadas con recursos del programa y deberán ser presentadas dentro de los 120 días siguientes al cierre de cada periodo fiscal (31 de diciembre) o la fecha de último desembolso.
 - Estados financieros del Fondo de Nacional de Garantía, que incluya todas las capitalizaciones realizadas por la CFN B.P. con recursos propios, el BIRF y el BID, y/o de algún otro organismo multilateral. Este estado debe mostrar también todos los ingresos y egresos generados, las inversiones y los movimientos del patrimonio del Fondo. Este informe se entregará juntamente con los estados financieros de propósito especial del programa dentro de los 120 días posteriores al cierre fiscal.
 - Estados financieros individuales y consolidados de la CFN B.P. (Entidad), los cuales deben ser enviados al Banco dentro de 180 días posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio fiscal.
- 12.12 Fraude y Corrupción:** El BID exige el cumplimiento con el principio de integridad en las actividades que financia. El principio de integridad se refiere al uso del financiamiento del BID según los fines previstos y a las prácticas de buena gobernanza; que los participantes se abstengan de incurrir en Prácticas Prohibidas; y que denuncien

al BID todos los actos que puedan constituir una Práctica Prohibida⁸.

El BID ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del BID para que se investigue debidamente. El BID también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el BID ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

Toda la información sobre como reportar Prácticas Prohibidas puede ser encontrada en el sitio web www.iadb.org/integridad.

El OE se asegurará que los intermediarios financieros comuniquen a los beneficiarios los requisitos de integridad del BID a través de la notificación incluida en el Anexo 1 de este documento en cumplimiento y concordancia con el numeral 13, literal b, del presente reglamento. Asimismo, el OE seguirá como pauta las directrices del Anexo 1-D para efectos de cumplimiento de los requisitos de OII del BID.

13 Reporte y Monitoreo

- 13.1** El OE establecerá y presentará al BID los Planes de Implementación del Programa (PIP), que comprende el plan operativo anual y plan de ejecución plurianual, a más tardar el último día hábil de enero y junio de cada año calendario durante el período de desembolso del préstamo del BID. El PIP correspondiente al primer semestre de implantación del programa será presentado por el OE antes de la primera solicitud de desembolso del préstamo del BID. El PIP debe incluir, como mínimo, información estimada relacionada con las actividades y proyectos que se financiarán durante el próximo semestre, incluyendo el calendario correspondiente y el presupuesto estimado.
- 13.2** Como parte de la ejecución del programa, se han identificado los siguientes instrumentos de monitoreo y evaluación:
- Informes semestrales de seguimiento del programa, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la finalización del semestre correspondiente, en el que el OE informa al BID el progreso en la ejecución de las actividades programadas, incluyendo el cumplimiento de objetivos previamente acordados para los indicadores de producto y resultado que se describen en la matriz de resultados que se adjunta al programa propuesto (descritos en el Cuadro 1); e incluyendo el reporte de desempeño socioambiental (ver Anexo 2).
 - Auditorías financieras anuales del programa;
- 13.3** El OE reportará al BID informes anuales, que deberán ser presentados a más tardar

⁸ El BID prohíbe las siguientes prácticas:

(i) *Una práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) *Una práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) *Una práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) *Una práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) *Una práctica obstructiva* consiste en

(a) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

(b) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

(c) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el párrafo 1.16 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) La *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

sesenta (60) días después del final de segundo semestre durante el plazo de desembolsos o sus extensiones. Estos informes deberán incluir, al menos, la siguiente información:

- a. Información para verificar el cumplimiento de los requerimientos financieros del programa (incluyendo información sobre el monto y uso de los recursos del préstamo, y de otras fuentes, si las hubiera, aplicados a los subpréstamos);
- b. Información sobre medidas correctivas aplicadas, incluyendo medidas para prevenir el acceso a financiamiento con cargo a recursos del préstamo en caso de incumplimiento con los requerimientos establecidos en este ROP;
- c. Lecciones aprendidas del periodo reportado y oportunidades de mejora. Estos reportes deben incluir cuando menos la evolución y teoría del cambio de los indicadores incluidos en la matriz de resultados de este programa.

13.4 El OE acordará con el BID, durante el período de desembolso del préstamo del BID, la celebración de una reunión trimestral de seguimiento, en la que se debatirá: (i) el progreso de las actividades del programa de emergencia, (ii) el nivel de cumplimiento de los indicadores establecidos en la matriz de resultados.

13.5 El OE, con base a la información proporcionada por las entidades subprestamistas, se compromete a complementar los informes semestrales de seguimiento de la cartera fondeada con los recursos del presente programa, con el detalle de los créditos incluyendo, pero no restringiéndose a:

Recursos de segundo piso:

- i. Número de Crédito (subpréstamo)
- ii. Número de Identificación del subprestamista (deudor)
- iii. Monto total del crédito
- iv. Plazo original
- v. Tasa de interés pactada con el cliente
- vi. Calificación de riesgo del cliente al momento del otorgamiento
- vii. Destino de los créditos
- viii. Provincia en la que se otorga el crédito
- ix. Ciudad/Cantón en la que se otorga el crédito
- x. Variable de género (exclusivo de segundo piso)
- xi. Variable de impacto ambiental positivo (exclusivo de segundo piso)

Recursos del fondo de garantías, adicionales a los de segundo piso, de aplicar:

- xii. Mora
- xiii. Monto de garantía
- xiv. Tipo de garantía
- xv. Número de Operación
- xvi. Ventas anuales⁹
- xvii. Número de empleados¹⁰
- xviii. Monto por créditos reestructurados y/o refinanciados
- xix. Número de créditos reestructurados y/o refinanciados
- xx. Otros que se pacten con el BID

14 Requerimientos Ambientales y Sociales ('SGAS del programa')

14.1 El OE implementará, dentro de sus prácticas, un Sistema de Gestión Ambiental y Social para hacer seguimiento a los subpréstamos. El conjunto de requerimientos que se describe a continuación se designa como el 'SGAS del Programa'.

Características y condiciones ambientales y sociales de los subpréstamos.

14.2 El OE se comprometerá a sólo financiar con recursos de este programa subpréstamos

⁹ Si la información estuviese disponible.

¹⁰ Si la información estuviese disponible.

que cumplan con las características siguientes:

- a. Cumplimiento con la política ambiental y social y el sistema de gestión ambiental y social de la CFN B.P. aplicado a operaciones de segundo piso.
- b. Cumplimiento de la ley nacional aplicable.
- c. Cumplimiento con la ley local en materia ambiental, sociales y de salud y seguridad asociadas al programa.
- d. Cumplimiento con la Lista de Exclusión del BID.
- e. Cumplimiento con la aplicación de financiamiento de un monto máximo por proyecto de USD 1,000,000 por MIPYME. Se permitirá el financiamiento hasta por un monto de USD 2,000,000 únicamente para medianas empresas con proyectos que incorporen algún rubro de financiamiento en activos fijos, que contribuya con la mitigación y adaptación al cambio climático.
- f. Cumplimiento con criterios de exclusión adicionales para evitar impactos directos o indirectos de las actividades económicas de las MIPYME beneficiarias, que se resumen a continuación:
 - (i) Proyectos de Categoría A.
 - (ii) Actividades/sectores de mayor riesgo socioambiental (agricultura de gran escala, construcción de gran escala, industrias extractivas, entre otras).
 - (iii) Proyectos que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico de personas.
 - (iv) Proyectos que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos.
 - (v) Proyectos que impliquen un impacto negativo a áreas protegidas o a sitios RAMSAR.
 - (vi) Proyectos con impactos a pueblos indígenas.
 - (vii) Actividades que impliquen el uso de especies exóticas invasoras.
 - (viii) Actividades agrícolas en superficies totales mayores a 3,000 has.
 - (ix) Actividades de ganadería con superficies totales mayores a 12,000 has; feedlots con capacidad estática para más de 2,500 cabezas.

Manejo y seguimiento de Aspectos Socioambientales.

- 14.3** El OE será responsable de velar por el cumplimiento del programa con el ROP, así como de coordinar el seguimiento de los requerimientos de monitoreo y evaluación. En particular, deberá presentar semestralmente – dentro de las fechas límites establecidas para el ingreso del Progress Monitoring Report (PMR) – un Informe de Cumplimiento de Gestión de Riesgos Socioambientales (ver Anexo 2) con información sobre los proyectos financiados, los riesgos socioambientales identificados y sus medidas de mitigación, si fuera relevante, y el estado de cumplimiento del programa con el ROP.
- 14.4** En caso de que la CFN B.P. o el BID lleguen a tener conocimiento que un subpréstamo haya dejado de ser elegible para financiamiento del Programa debido a consideraciones sociales o ambientales, la CFN B.P. notificará al BID (o el BID a la CFN B.P.), y la CFN B.P. podrá optar por, dentro de un plazo de 120 días u otro acordado con el BID: (i) negociar un plan de acción correctiva aceptable para el BID con el ente crediticio y el subprestatario respectivo; o (ii) remover el subpréstamo de la cartera del BID. En caso de que ocurra un alto número de dichos casos de pérdida de elegibilidad, el BID y la CFN B.P. acordarán medidas para ajustar los criterios de elegibilidad socioambiental a manera de mejorar su aplicación para prevenir dichas situaciones.
- 14.5** Cualquier violación tanto de lo mencionado en los puntos anteriores como de la legislación ambiental y social nacional en los términos establecidos en este ROP o en el respectivo contrato de préstamo resultará en la no elegibilidad de las empresas en falta para el Programa en el futuro.
- 14.6** El BID supervisará el cumplimiento de los requerimientos socioambientales presentados en esta sección, según sea necesario por un especialista del BID o un consultor externo contratado por el BID. Para ese fin, la CFN B.P. proveerá y facilitará

acceso al BID a toda documentación relevante, personal y subproyectos. Si fuera necesario, el BID y la CFN B.P. acordarán acciones o medidas correctivas necesarias para solventar impactos y riesgos adversos y/o para mejorar su gestión.

15 Modificación de Disposiciones Legales y de este Reglamento Operativo

- 15.1** EL OE puede sugerir la modificación del presente ROP para que se adapte a las nuevas circunstancias o condiciones que puedan estar presentes en el curso de su aplicación. Cualquier cambio material en el ROP que se aplique al programa deberá contar con el consentimiento por escrito del BID. Si alguna disposición de este ROP no mantiene consonancia o está en contradicción con las provisiones del contrato de préstamo con el BID, las provisiones del contrato de préstamo del BID prevalecerán.

ANEXOS:**ANEXO 1-A: Modelo de Carta para IFP del programa**

Referencia: Cartera de Operaciones apoyadas en el ámbito del Programa CRÉDITO PARA CRECIMIENTO EMPRESARIAL Y RECUPERACIÓN (“Programa CRECER”) financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Estimados Señores,

En referencia al Contrato de Financiamiento entre la Corporación Financiera Nacional B.P. y [_____] No. [_____] celebrado en [_____] , les informamos que el mismo está financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante “BID”) bajo el Contrato de Préstamo No. [XXX] (en adelante “Contrato de Préstamo”). Las actividades financiadas total o parcialmente por el BID en virtud de este Contrato de Préstamo están sujetas a los Procedimientos de Sanciones del Banco, los cuales incluyen las definiciones de las prácticas prohibidas que pueden dar lugar a sanciones. Los Procedimientos de Sanciones del Banco están disponibles en el sitio web del Banco: www.iadb.org/integridad.

En este escenario, el BID tendrá el derecho de examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones del respectivo subpréstamo, incluyendo todo lo relativo al cumplimiento de las condiciones socioambientales y de cumplimiento con las condiciones del Contrato de Préstamo.

Asimismo, le informamos que el BID se reserva el derecho de investigar cualquier denuncia de prácticas prohibidas en conexión con el uso de los recursos del Programa Si el BID comprueba la ocurrencia de una práctica prohibida, el BID impondrá las sanciones correspondientes de conformidad con las políticas del BID, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otra índole a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas nacionales aplicables.

Lo anterior no modifica las condiciones de los subpréstamos o de las garantías celebradas y los mismos continúan siendo regidos por las disposiciones acordadas para tal fin entre la Corporación Financiera Nacional B.P. y la [Nombre de Institución Financiera].

ANEXO 1-B: Modelo de Carta para Beneficiarios de Crédito a MIPYME

[Ciudad, fecha.]

Asunto: Crédito financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo

Estimados Señores,

Nos referimos al Pagaré No. XXXX firmado entre [institución financiera] y [nombre del beneficiario] (en adelante el "Pagaré").

Por medio de la presente le notificamos que los recursos del crédito a que se refiere el Pagaré han sido financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante "BID") bajo el Contrato de Préstamo No. [XXX] para el Programa [Nombre del Programa/Proyecto], y por ende están sujetos a las políticas y Procedimientos de Sanciones del BID.

El BID exige como parte de sus políticas que en todas las actividades que financia se observen los más altos niveles éticos y por tanto se denuncie al Banco todo acto sospechoso que pueda constituir una de las siguientes prácticas: fraude, colusión, corrupción, coerción, obstrucción y apropiación indebida, colectivamente llamadas "Prácticas Prohibidas"¹¹.

Consecuentemente, le informamos que el BID podrá investigar cualquier actividad sospechosa que se derive de una denuncia o información que reciba el Banco sobre la ocurrencia de Prácticas Prohibidas en conexión con el uso de los recursos del Pagaré. Si el BID comprueba la ocurrencia de una práctica prohibida, el BID podrá imponer las sanciones correspondientes de conformidad con las políticas del BID, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otra índole a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas nacionales aplicables.

Lo anterior no modifica las condiciones del crédito representadas en este Pagaré emitido por [institución].

¹¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información para la presentación de denuncias por la supuesta ocurrencia de prácticas prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción adelantado por el Banco y el convenio de reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

ANEXO 1-C: Texto de declaración de Beneficiarios Finales (MIPYME)**AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES:**

Autorizo y declaro en forma expresa que:

(...)

Reconozco que, los recursos que recibiere por motivo del financiamiento, pueden provenir de organismos multilaterales y financistas del exterior, en tal virtud, en caso de haber recibido tales fondos, asumo el compromiso formal e irrestricto de observar los más altos niveles éticos, sin incurrir en cualquier acto sospechoso que pueda constituir, a modo enunciativo, más no limitativo, en una de las siguientes prácticas: fraude, colusión, corrupción, coerción, obstrucción y/o apropiación indebida, colectivamente denominadas y/o identificadas como “Prácticas Prohibidas”¹².

En atención a lo señalado, reconozco y expresamente declaro que, en caso de recibir financiamiento con recursos provenientes de un determinado organismo multilateral, estos fondos se encuentran sujetos a las políticas y a los procedimientos de sanciones vigentes, del organismo multilateral que actúe en dicha calidad.

En consecuencia de lo determinado en este instrumento, manifiesto mi consentimiento pleno y reconozco que el organismo multilateral podrá investigar cualquier actividad sospechosa que se derive de una denuncia y/o información que reciba (Nombre de la Institución Financiera) sobre la ocurrencia de Prácticas Prohibidas, en conexión con el uso de los recursos que fueron otorgados por el organismo multilateral respectivo. En el evento de que dicho financista llegare a comprobar la ocurrencia de una Práctica Prohibida por mi parte y/o por parte de mi representada, el organismo multilateral respectivo podrá imponer las sanciones correspondientes de conformidad con sus políticas internas y sus procedimientos vigentes, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otra índole a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas nacionales aplicables. En el caso de que el organismo multilateral sea el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en su rol de proveedor de los fondos, se identificará por “Prácticas Prohibidas” lo que consta como nota al pie del presente documento.¹³

12 Declaro conocer las Prácticas Prohibidas, identificadas en el Acuerdo de Sostenibilidad “Declaración de Adhesión” que lo suscribo.

13 En el sitio virtual del BID (www.iadb.org/integrity) se facilita información para la presentación de denuncias por la supuesta ocurrencia de prácticas prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción adelantado por el Banco y el convenio de reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

ANEXO 1-D: Guía de Gestión de Riesgo de Integridad e Impacto Reputacional del BID

El propósito de este Anexo es ofrecer orientación al OE sobre acciones y medidas que puede implementar para la gestión de riesgos de integridad¹⁴ durante la ejecución de los programas a su cargo en materia de manejo de conflictos de interés, debida diligencia de integridad y conformación de comités de evaluación. OII sugiere que todos los mecanismos que se describen a continuación sean tomados en cuenta y se incorporen a los reglamentos operativos de los programas que sean financiados por el BID.

Manejo de Conflictos de Interés

Esta sección describe el proceso para el Manejo de Conflictos de Interés en actividades financiadas con recursos del BID. El objetivo es orientar a los participantes del Programa acerca de cómo proceder en estas situaciones.

Los pasos descritos a continuación no reemplazan las normas legales nacionales aplicables a esta materia. El procedimiento para identificar, manejar y mitigar los riesgos de integridad comprende cinco pasos, identificación, valoración, mitigación, divulgación y archivo.

I. Definición

Para propósitos del Programa, un conflicto de interés se genera cuando intereses privados (de cualquier naturaleza) se contraponen a los intereses del Programa, según lo acordado por el Prestatario y el Banco.

Los intereses privados a los que se hace referencia incluyen intereses personales, pecuniarios o financieros que puedan generar un beneficio personal directo o indirecto (no necesariamente económico). Las relaciones familiares y personales, las afiliaciones/asociaciones personales y políticas, y los empleos anteriores y subsiguientes, pueden generar un conflicto de interés si éstos llegan a influir de manera indebida las decisiones y/o acciones de las partes que tienen responsabilidad en el Programa o el desempeño de las actividades financiadas por el Banco.

Los conflictos pueden surgir tanto por el lado del aplicante/beneficiario como por el lado de los miembros del equipo encargado de implementar y gestionar el proyecto dentro del OE.

En toda ocasión en que se suscite un conflicto de interés potencial, los intereses del Programa deberán prevalecer sobre intereses privados. Un conflicto de intereses aparente puede ser tan grave como uno real.

II. Identificación

Las siguientes son algunas situaciones que en ausencia de medidas de mitigación podrían presentar un conflicto de interés para un oferente, candidato, consultor, contratista o funcionario del OE. La lista presentada no es exhaustiva y se recomienda estar alerta ante todas las posibles circunstancias que pudieran generar un conflicto de interés real o aparente.

De acuerdo con las Políticas aplicables del BID, las partes que participen en una actividad financiada por el Banco tienen la obligación de revelar las situaciones que pueden generar un conflicto de interés. Si se trata de un miembro de la OE, éste(a) deberá notificar cualquier posible conflicto de interés al director de la OE o personal designado por su normativa aplicable. En el caso del director de la OE, éste(a) deberá reportar la situación directamente al Jefe del Equipo de Proyecto del BID. Los conflictos de interés revelados por el personal del OE

¹⁴ Actividades y medidas para identificar, analizar, evaluar, atender y monitorear riesgos de integridad con el propósito de prevenir que estos riesgos se materialicen o mitigar su impacto.

deberán ser comunicados al Banco para que se determine si han sido resueltos a su satisfacción

1. **Beneficiarios de los Créditos**¹⁵. Un beneficiario tendrá un conflicto de interés, real o aparente, si:
 - a. Tiene una relación de trabajo o familiar con algún miembro del personal del Prestatario o del personal del OE;
2. **Unidad Ejecutora de Proyecto**. Un miembro del OE, tiene un conflicto de interés, real o aparente si:
 - a. Tiene o ha tenido una relación familiar, personal, laboral o financiera con un beneficiario de los créditos.
 - b. Tiene una relación laboral, personal cercano o de familia con algún otro miembro del personal del OE del Proyecto o del personal del Prestatario que tengan influencia sobre las decisiones del Programa.

Es importante mencionar que el mentir, tergiversar u ocultar deliberadamente una situación que pudiese generar un conflicto de interés puede constituir una práctica prohibida (i.e. fraude) tal y como lo definen las Políticas de Adquisiciones del Banco y puede ser objeto de una sanción por parte del Sistema de Sanciones del Grupo BID.

III. Valoración

En esta etapa se debe determinar si la situación revelada puede afectar la imparcialidad con la que se otorgan los créditos financiados por el Programa.

La valoración de la situación deberá realizarse por un grupo de personas que será convocado para tal propósito, con base en la normativa del OE aplicable.

El grupo deberá valorar el impacto que puede tener la situación revelada en el Programa, y considerar los efectos que puede tener el conflicto de interés en la decisión de otorgar o no el crédito; o supervisar la evolución de un portafolio de créditos. Para realizar dicho análisis, el grupo puede, además de su juicio profesional, orientarse por lo que está establecido en el Instructivo de Conducta Ética de la CFN B.P.

Al efectuar el análisis, podría ser de utilidad hacerse las siguientes preguntas: si aplicante o beneficiario ha tenido acceso a información que no está disponible para todos los demás solicitantes; si su relación personal afectaría la imparcialidad de la evaluación que haga de la solicitud; si se afectaría el tipo de supervisión al crédito el hecho que tenga una relación con el individuo X; si tienen estos beneficiarios una probabilidad más alta de obtener acceso al crédito o no tener que cumplir con los requisitos y obligaciones porque están relacionados con personal del OE; es probable que si un pariente o persona relacionada al beneficiario/aplicante le ofrece trabajo al funcionario X del OE, obtendrá un trato preferencial durante la aplicación al crédito.

Al momento de evaluar la situación es importante considerar los detalles específicos y la temporalidad/duración de los hechos que presentan el conflicto de interés. Por ejemplo, el especialista técnico del OE fue empleado de la empresa X hace 15 años versus trabajó en esa empresa hasta hace dos años.

¹⁵ Si el consultor ha sido empleado del Banco dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de la consultoría en cuestión se deberá informar al Jefe del Equipo de Proyecto para que consulte con la Oficina de Ética del Banco si esa consultoría podría resultar en un conflicto de interés.

IV. Mitigación

En la mayoría de las situaciones el riesgo de integridad y el impacto reputacional que surge por un conflicto de interés se puede mitigar a través de la recusación de las partes involucradas o en ocasiones a través de la venta de activos. Sin embargo, es importante asegurarse que la recusación o la venta de activos sean efectivas en la práctica.

En el caso de la recusación de un miembro del OE, el supervisor del funcionario y/o la Junta Directiva deberán asegurarse de que el funcionario que se ha recusado del proceso tenga acceso restringido a cualquier información del proceso de toma de decisiones durante la adjudicación y supervisión del crédito.

V. Divulgación

La naturaleza de los conflictos de intereses revelados, junto con su valoración y mitigación respectiva, deberán ser comunicados al Banco para que éste determine si han sido resueltos a su satisfacción.

VI. Documentación

Las declaraciones y resoluciones sobre conflictos de interés deben realizarse de manera escrita y ser archivadas como parte del expediente del contrato respectivo para poder ser consultadas en caso de ser necesario.

Implementación de medidas de debida diligencia:

La debida diligencia en materia de integridad complementa las políticas de “Conozca a su cliente” de la CFN B.P. Se entiende como el proceso de recolectar información para mitigar el riesgo de integridad y el impacto en reputación del Banco/Programa.

Previo a la recomendación de otorgar el crédito, el personal a cargo de revisar los expedientes debe verificar la Lista de Partes Sancionadas del Banco Interamericano de Desarrollo para asegurarse el beneficiario no se encuentra sancionado(a) por el Banco, ni por otros bancos multilaterales de desarrollo.¹⁶ La información sobre las firmas e individuos sancionados, y toda la información sobre cómo denunciar una posible práctica prohibida puede encontrarse en www.iadb.org/integridad.

Cualquier irregularidad detectada durante el procedimiento de debida diligencia deberá ser reportada al Equipo de Proyecto para discutir medidas de mitigación y manejo de riesgo de integridad. Y el proceso deberá ser documentado para facilitar la rendición de cuentas, responder posibles protestas y garantizar los derechos de auditoría e inspección del Banco.

Al respecto son buenas prácticas

- **Correr una búsqueda del nombre del individuo con palabras clave** [corrupción, sobrecostos, irregularidades, fraude, demoras, penalidades] para obtener información sobre posibles investigaciones, vínculos con altos funcionarios del gobierno o entidad contratante, modificaciones recientes a la ley que puedan beneficiar a la empresa en relación al contrato, sanciones o multas que pudieran tener un impacto en la ejecución del contrato o en la reputación del Banco y del OE.

¹⁶ Si la firma o individuo no aparece como sancionado en la lista del BID pero si en la de otro banco multilateral de desarrollo, dicha sanción deberá tomarse como un factor de riesgo de integridad que debe ser analizado, más no constituye una causal de inelegibilidad.

Definiciones de prácticas prohibidas conforme al Contrato de Préstamo aplicable

- Práctica corrupta: consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- Práctica fraudulenta: es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- Práctica colusoria: es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- Práctica coercitiva: consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- Práctica obstructiva: consiste en (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID; (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, o sus derechos de acceso a la información;
- Apropiación indebida: consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

Reporte de posibles prácticas prohibidas

El Banco requiere que se observen los más altos estándares éticos de parte de todos los Prestatarios, OE y organismos contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco.

El personal de la OE tiene la obligación de reportar al Banco todo acto sospechoso de constituir una práctica prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección, negociación o la ejecución de un contrato. Es importante que el personal de la OE le comunique también a sus órganos internos y externos de control la importancia de reportar al Banco si tienen conocimiento de alguna denuncia de práctica prohibida relacionada al Programa.

Cualquier información relacionada con un posible suceso de prácticas prohibidas en el Programa deberá ser comunicada a la menor brevedad posible a OII por medio del correo electrónico oii-reportfraud@iadb.org o través de la forma electrónica en <https://cuentame.iadb.org>. Otros canales de reporte pueden encontrarse en la página web del BID www.iadb.org/integridad.

Países miembros

Argentina*	Ecuador*	Nicaragua*
Austria*	El Salvador*	Norway*
Bahamas*	Finland*	Panama*
Barbados*	France*	Paraguay*
Belgium*	Germany*	Peru*
Belize*	Guatemala*	Portugal*
Bolivia*	Guyana*	Slovenia
Brazil*	Haiti*	Spain*
Canada*	Honduras*	Suriname*
Chile*	Israel*	Sweden*
China, People's Republic of*	Italy*	Switzerland*
Colombia*	Jamaica*	Trinidad and Tobago*
Costa Rica*	Japan*	United Kingdom
Croatia	Korea, Republic of*	United States*
Denmark*	Mexico*	Uruguay* ^
Dominican Republic*	Netherlands*	Venezuela*

* Banco Interamericano de Desarrollo

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

- i. Es ciudadano de un país miembro; o
- ii. Ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

- i. Está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. Más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una APCA y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).

ANEXO 2: Reporte de desempleo socioambiental semestral

Nombre de la Organización:			
Responsable socioambiental:			
Posición en la Organización:		Código BID:	EC-L1279
Fecha:			
Periodo de financiamiento reportado:	Desde:	Hasta:	

1. Uso de recursos

- a. La CFN B.P confirma que dentro de sus acuerdos legales con las IFP se requiere el cumplimiento con los requerimientos legales en materia ambiental y social, sus políticas ambientales y sociales institucionales y procedimientos claramente definidos para la identificación, la evaluación y la gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales de los subproyecto y que, en ese sentido, la CFN B.P. les ha otorgado un Pronunciamiento de No-objeción o No-objeción Parcial para ser elegibles bajo el programa: Si___ No___
- b. La CFN B.P. confirma que todos los desembolsos del programa cumplen con los criterios de elegibilidad del Reglamento Operativo del Programa (ROP) incluyendo, entre otros, la lista de exclusión del RO (anexo 3): Si___ No___
- c. La CFN B.P. confirma que ninguno de los subproyectos sobre pasa el monto máximo de financiamiento de USD 1,000,000: Si___ No___

2. Incluir la siguiente información sobre los subproyectos: montos desembolsados de los subproyectos, repartición por sector y categorización de riesgo socioambiental, monto total desembolsado del periodo reportado, número total de subpréstamos, montos promedio total, monto máximo. Incluir información específica sobre los subproyectos de riesgo socioambiental moderado o categorizados como B.

3. Detallar cualquier otra información relevante incluyendo posibles cambios en la legislación local, temas socioambientales relacionados a los beneficiarios y cambios relacionados al Sistema de Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales de la CFN B.P.; de haberlos, reclamos y sus respuestas o soluciones a través del mecanismo de quejas y reclamos institucional; riesgos y medidas socioambientales relevantes para los proyectos financiados que puedan impactar el Programa en términos sociales y ambientales. (Si aplica)

ANEXO 3: Listas de exclusión**LISTA DE EXCLUSIÓN DEL MARCO DE POLÍTICA AMBIENTAL Y SOCIAL DEL BID**

Los recursos de este programa no financiarán de forma deliberada, directa ni indirectamente (a través de intermediarios financieros), proyectos relacionados con la producción, el comercio o la utilización de los productos, las sustancias o las actividades que se enumeran a continuación:

1. Actividades prohibidas

- a. Actividades prohibidas por las leyes o reglamentos del país anfitrión o convenios y acuerdos internacionales ratificados, o que sean objeto de eliminación gradual o prohibiciones a nivel internacional, tales como:
 - i. Compuestos de bifenilos policlorados (PCB).
 - ii. Productos farmacéuticos, plaguicidas/ herbicidas y otras sustancias peligrosas objeto de eliminación gradual o prohibiciones a nivel internacional¹⁷.
 - iii. Contaminantes orgánicos persistentes (COP)¹⁸.
 - iv. Sustancias nocivas para la capa de ozono sujetas a retiro gradual a nivel internacional¹⁹.
 - v. Flora y fauna silvestre o productos relacionados reglamentados por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres²⁰.
 - vi. Movimiento transfronterizo de desechos o productos de desecho²¹, salvo los desechos inocuos destinados a su reciclaje.
 - vii. Pinturas o revestimientos a base de plomo en la construcción de estructuras y caminos²².
- b. Actividades prohibidas por las leyes o reglamentos del país anfitrión o convenios y acuerdos internacionales ratificados relativos a la protección de los recursos de biodiversidad o el patrimonio cultural.

2. Otras actividades

- a. Actividades que, si bien no contravienen el marco normativo o reglamentario de un país, pueden generar impactos adversos de particular importancia para las personas y el medio ambiente, tales como:
 - i. Armas, municiones y otros bienes o tecnologías militares.
 - ii. Tabaco²³.

17 Documentos de referencia: Reglamento (CEE) n.º2455/92 del Consejo, del 23 de julio de 1992, relativo a la exportación e importación de determinados productos químicos peligrosos, con sus ocasionales enmiendas; Naciones Unidas, Lista consolidada de los productos cuyo consumo y/o venta han sido prohibidos o sometidos a restricciones rigurosas, o que han sido retirados del mercado o no han sido aprobados por los gobiernos; Convenio sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (Convenio de Rotterdam); Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes; Organización Mundial de la Salud, Clasificación recomendada de plaguicidas por riesgo; Organización Mundial de la Salud, *Pharmaceuticals: Restrictions in Use and Availability*.

18 Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, enmendado en 2009.

19 Las sustancias nocivas para la capa de ozono son compuestos químicos que reaccionan con el ozono estratosférico y lo reducen, lo que produce los tan mencionados "agujeros de la capa de ozono". En el Protocolo de Montreal se incluye un listado de estas sustancias y las fechas que se establecieron como objetivo para su reducción y retiro del mercado. Algunos de los compuestos químicos regulados por el Protocolo de Montreal son los aerosoles, los refrigerantes, los agentes espumantes, los solventes y los agentes ignífugos (<https://ozone.unep.org/treaties/montreal-protocol>).

20 [Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora](#).

21 [Definidos en el Convenio de Basilea](#).

22 Pinturas o revestimientos con una concentración total de plomo que supera la menor de las siguientes dos cifras: 90 ppm o el límite de concentración establecido por el país anfitrión.

- iii. Apuestas, casinos y emprendimientos equivalentes²⁴.
 - iv. Materiales radioactivos²⁵.
 - v. Fibras de amianto sueltas o productos que contienen amianto.
 - vi. Pesca con redes de deriva en el medio marino con redes de más de 2,5 km de longitud.
- b. Actividades incompatibles con los compromisos adquiridos por el BID para hacer frente a los retos que plantea el cambio climático y promover la sostenibilidad ambiental y social, tales como:
- Minería de carbón térmico o generación de energía con carbón e instalaciones conexas²⁶.
 - Proyectos de exploración de petróleo y de desarrollo petrolero²⁷.
 - Proyectos de exploración de gas y de desarrollo gasífero.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS PARA EL PROGRAMA

Para el presente programa, no se podrán financiar subproyectos o empresas que, o impliquen:

- a. Subproyectos de Categoría A.
- b. Actividades/sectores de mayor riesgo socioambiental (agricultura de gran escala, construcción de gran escala, industrias extractivas, entre otras).
- c. Subproyectos que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico de personas.
- d. Subproyectos que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos.
- e. Subproyectos que impliquen un impacto negativo a áreas protegidas o a sitios RAMSAR.
- f. Subproyectos con impactos a pueblos indígenas.
- g. Actividades que impliquen el uso de especies exóticas invasoras²⁸.
- h. Actividades agrícolas en superficies totales mayores a 3,000 has.
- i. Actividades de ganadería con superficies totales mayores a 12,000 has; *feedlots* con capacidad estática para más de 2,500 cabezas.

23 Esto no se aplica a proyectos cuyo objetivo primordial no está relacionado con la producción, el comercio o el uso de tabaco.

24 Esto no se aplica a proyectos cuyo objetivo primordial no está relacionado con la construcción y explotación de lugares de juego, casinos y otras empresas equivalentes.

25 Esta restricción no se aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad (medición) y cualquier equipo para el que pueda demostrarse que la fuente de radioactividad será insignificante o se cubrirá adecuadamente.

26 Esto se aplica únicamente a instalaciones conexas cuyo objetivo primordial esté relacionado con la producción, el comercio o el uso de carbón para la generación eléctrica o con la transmisión de la energía generada por una central de carbón (por ejemplo, una línea de transmisión dedicada solo a ese fin).

27 La exploración y el desarrollo de petróleo y gas se refieren a todos los pasos que tienen lugar desde la exploración preliminar hasta la extracción del recurso.

28 Acorde al MPAS, párrafo 20: La introducción intencional o accidental de especies de flora y fauna exóticas o no autóctonas en áreas donde normalmente no se encuentran puede constituir una amenaza importante para la biodiversidad, pues algunas especies exóticas pueden volverse invasoras, propagarse rápidamente y desplazar a las especies nativas.

ANEXO 4: Lista de Países Miembros

El BID se creó en 1959 como una asociación entre 19 países latinoamericanos y Estados Unidos. Los países miembros originales del BID son Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela y Estados Unidos.

El Banco actualmente tiene 48 países miembros, de los cuales 26 son miembros prestatarios en la región.

Considerando que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que la COVID-19 constituye una pandemia mundial y representa una crisis pública mundial que requiere medidas sin precedentes de todos los países miembros del BID, de forma individual y colectiva, el Banco ha aprobado la Respuesta de Gobernanza del Grupo BID Frente al Brote Pandémico de la COVID-19 (Documento GN-2996), que prevé la aplicación de medidas especiales a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el BID y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID, para la respuesta inmediata en el ámbito de salud pública, por un período de 12 meses a partir del 7 de abril de 2020.

Una de las medidas se refiere a la ampliación de la elegibilidad, y establece que los bienes procedentes de países que no sean miembros del Banco podrán ser elegibles para adquisiciones y, proveedores, contratistas, consultores o proveedores de servicios originarios de países que no sean miembros del Banco podrán participar en los procesos de contratación.

A partir del 7 de abril de 2021 se deben considerar las siguientes disposiciones:

Países miembros

Argentina*	Ecuador*	Nicaragua*
Austria*	El Salvador*	Norway*
Bahamas*	Finland*	Panama*
Barbados*	France*	Paraguay*
Belgium*	Germany*	Peru*
Belize*	Guatemala*	Portugal*
Bolivia*	Guyana*	Slovenia
Brazil*	Haiti*	Spain*
Canada*	Honduras*	Suriname*
Chile*	Israel*	Sweden*
China, People's Republic of*	Italy*	Switzerland*
Colombia*	Jamaica*	Trinidad and Tobago*
Costa Rica*	Japan*	United Kingdom
Croatia	Korea, Republic of*	United States*

Denmark*	Mexico*	Uruguay*
Dominican Republic*	Netherlands*	Venezuela*

* Banco Interamericano de Desarrollo

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

- i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una *APCA* y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).

ANEXO 5: Guía de actividades verdes para pequeñas y medianas empresas

Esta hoja de cálculo constituye una guía de orientación de actividades de mitigación y adaptación al cambio climático que pueden ser financiadas por la División de Conectividad, Mercados y Finanzas (CMFD) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) teniendo en cuenta el perfil de impacto ambiental y social bajo que deben mantener sus operaciones, y la factibilidad económica de que tales actividades sean ejecutadas por pequeñas y medianas empresas (PYMES).

Para facilitar la interpretación de la guía, se creó una clasificación por colores. Cabe aclarar que la presente clasificación **no corresponde a una lista de exclusión**; sino al nivel de riesgo y requisitos que representa cada una de las actividades mencionadas en esta lista, lo cual permite identificar cuáles actividades se pueden financiar sin requerir de una evaluación ambiental y social profunda por parte del BID.

Su interpretación se detalla a continuación:



Actividades que cumplen con: (1) perfil de impacto ambiental y social bajo independientemente de la escala o tamaño del proyecto y (2) no presentan limitaciones por costos para ser desarrolladas por PYMES.



Actividades que cumplen con: (1) perfil de impacto ambiental y social bajo siempre y cuando la escala o tamaño del proyecto no sobrepase ciertos límites, y (2) no presentan limitaciones por costos para ser desarrolladas por PYMES.



Actividades que presentan limitaciones por costos para ser desarrolladas por PYMES.



Actividades que no cumplen con un perfil de impacto ambiental y social bajo, aún cuando la escala o tamaño del proyecto sea mínimo. Sin embargo, estas actividades no son excluidas, simplemente para que representen un nivel de riesgo bajo se debe realizar una evaluación por parte de alguna autoridad competente.

La factibilidad económica de realizar las actividades, depende del monto máximo a financiar por parte del BID, el cual oscila entre USD 1 y 5 millones. Para facilitar el análisis bajo diversos escenarios de monto a financiar, en las hojas "Mitigación" y "Adaptación" se habilitó la celda "Monto asignado para PYMES" en la cual se puede seleccionar el monto a financiar (USD 1, 3 ó 5 millones).

Notas metodológicas

Para cada una de las actividades de mitigación y adaptación previamente identificadas por el BID se asignó una clasificación de impacto por actividad económica atendiendo a los criterios establecidos en el nuevo marco de política ambiental y social del Banco:

Categoría A: Operaciones que pueden provocar grandes impactos ambientales y sociales negativos o que tienen repercusiones profundas para los recursos naturales.

Categoría B: Operaciones que pueden provocar impactos ambientales y sociales negativos en general locales y a corto plazo, para los cuales se conocen medidas de mitigación eficaces y fácilmente disponibles.

Categoría C: Operaciones que probablemente provoquen impactos ambientales o sociales negativos mínimos, cuando no nulos.

Una vez establecida la clasificación de impacto para cada actividad, se determinó si la misma podría desarrollarse bajo condiciones (principalmente de escala o tamaño) que permitieran clasificarla como una operación de categoría C. Para ese análisis se consideró la categorización ambiental contemplada en la legislación de seis países de la región de América Latina: Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Honduras y Panamá, como se detalla en la tabla a continuación:

Documento	Enlace de consulta
Decreto 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente de Chile, mediante el cual se aprueba el reglamento del sistema de evaluación de impacto ambiental	https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/dto-40_12-ago-2013.pdf
Resolución 281 de 2015 de la Unidad de Planeación Minero Energética (Colombia), por la cual se define el límite máximo de potencia de la autogeneración a pequeña escala.	https://www.minenergia.gov.co/documents/10180/18995913/res_281.pdf/6077cb6c-dabc-43fc-8403-cb1c5e832b37
Decreto 1076 de 2015, decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible de Colombia	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153

Catálogo de categorización ambiental nacional (Ecuador)	http://maetransparente.ambiente.gob.ec/documentacion/Cat%C3%A1logo_Categorizaci%C3%B3n_Ambiental_Nacional_028.pdf
Categorización de actividades, obras o proyectos (El Salvador)	http://rcc.marn.gob.sv/bitstream/handle/123456789/274/Categorizaci%C3%B3n_obras_actividades_proyectos_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Acuerdo ministerial 705-2021 (Honduras)	https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Acuerdo-Ministerial-705-2021.pdf
Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 (Panamá)	http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/pan90850.pdf

Como resultado del análisis de los límites establecidos en la legislación, se identificaron condiciones para desarrollar las actividades manteniendo un bajo impacto ambiental y social. Tales condiciones se presentan en la columna "Detalle de la restricción parcial por impacto ambiental y social" de las hojas "Mitigación" y "Adaptación". Se aclara que algunas actividades no pueden ser consideradas de bajo riesgo ambiental y social bajo ninguna circunstancia. Adicionalmente, se advierte que el análisis del riesgo ambiental y social de los proyectos específicos a financiar debe considerar particularidades más allá del sector económico al cual pertenecen, por ejemplo, las características del lugar donde van a desarrollarse, tales como, la presencia de áreas naturales protegidas, la afectación a comunidades indígenas o alteraciones al patrimonio cultural.

Para las actividades que pueden ser consideradas de bajo impacto ambiental y social se analizó la existencia de limitaciones para ser ejecutadas por PYMES por razones de costos. La mayoría de las actividades propuestas en la lista presentan una viabilidad evidente por este factor si se considera el monto promedio financiado por el BID que corresponde a por lo menos USD 1,000,000, es decir, el monto concedido por el Banco evidentemente es suficiente para que una PYME ejecute las actividades propuestas en la lista. Sin embargo, en actividades más complejas (especialmente aquellas asociadas a la generación de energía a partir de fuentes renovables) los costos pueden ser un factor decisivo que limite su desarrollo por parte de PYMES, por lo cual no existe una viabilidad evidente. Para tales casos, se consultó el costo promedio en la región LAC y se determinó la existencia de limitaciones por costos considerando el monto otorgado por el BID (USD 1, 3 ó 5 millones); concretamente, se considera que existen limitaciones por costos cuando el monto otorgado por el Banco es inferior al 50% de los costos en que se incurre para el desarrollo de la actividad a la escala o tamaño en el que el impacto ambiental y social es bajo. A continuación, se presentan notas adicionales sobre los costos considerados en el análisis:

NOTAS	FUENTE
<p>Los costos de las actividades alusivas a la generación de energía eléctrica fotovoltaica corresponden a los valores del costo total instalado, el cual hace referencia al costo final de diseño, fabricación y construcción de los proyectos a escala de mercados comerciales de energía solar fotovoltaica que han sido registrados por la Agencia internacional de energía renovable (IRENA, 2020).</p>	<p>International renewable energy agency (IRENA), "Renewable power generation", 2020, tomado de: https://www.irena.org/publications/2021/Jun/Renewable-Power-Costs-in-2020</p>
<p>Al igual que la energía solar fotovoltaica, para la energía eólica, el costo de la implementación de las actividades mencionadas es en base al costo total instalado proveniente de la Agencia Internacional de Energía Renovable, y su valor corresponde al promedio de los datos para América Central, el Caribe y Brasil.</p>	<p>International renewable energy agency (IRENA), "Renewable power generation", 2020, tomado de: https://www.irena.org/publications/2021/Jun/Renewable-Power-Costs-in-2020</p>
<p>Para las actividades de generación de energía por hidroeléctricas, se asignó el valor promedio del costo total instalado de pequeñas centrales hidroeléctricas para América central, el Caribe y América del sur, según (IRENA, 2020).</p>	<p>International renewable energy agency (IRENA), "Renewable power generation", 2020, tomado de: https://www.irena.org/publications/2021/Jun/Renewable-Power-Costs-in-2020</p>
<p>Los costos de las actividades relacionadas con la generación de energía a partir de biomasa corresponden a los valores indicados en (IRENA, 2020). El valor corresponde al promedio del valor del costo total instalado de la generación de bioenergía proveniente de las materias primas mencionadas.</p>	<p>International renewable energy agency (IRENA), "Renewable power generation", 2020, tomado de: https://www.irena.org/publications/2021/Jun/Renewable-Power-Costs-in-2020</p>
<p>Para los costos de la actividad relacionada a la cogeneración de energía se tomó como referencia el documento "Projected costs of generating electricity" de la Agencia Internacional de Energía (IEA).</p>	<p>Agencia Internacional de Energía (IEA), 2020, "Projected costs of generating electricity", tomado de: https://iea.blob.core.windows.net/assets/ae17da3d-e8a5-4163-a3ec-2e6fb0b5677d/Projected-Costs-of-Generating-Electricity-2020.pdf</p>

<p>Para las actividades relacionadas al hidrógeno verde, se aclara que la producción de hidrógeno verde no se considera una actividad viable de ejecución por una PYME debido a la falta de regulaciones, los costos alusivos a la adquisición de energía proveniente de fuentes renovables, el tratamiento del agua y el costo de los electrolizadores, cuyo valor oscila entre 1,5 MMUSD/MW para obtener un precio promedio de 9 USD/kg de hidrógeno producido en Chile (Shroer R., Vásquez R., 2018)</p>	<p>Shroer R., Vásquez R., 2018 "Tecnologías del hidrógeno y perspectivas para Chile", tomado de: https://4echile-datastore.s3.eu-central-1.amazonaws.com/wp-content/uploads/2020/07/23185348/LIBRO-TECNOLOGIAS-H2-Y-PERSPECTIVAS-CHILE.pdf</p>
<p>El costo total instalado de las tecnologías de almacenamiento de energía (TES, Almacenamiento Hidroeléctrico por Bombeo y CAES) fueron tomados de las fuentes (IRENA, 2020) y (BID, 2020). Cabe aclarar que estas tecnologías no se han implementado comúnmente en la región LAC, por lo tanto, su costo señalado corresponde al promedio global que señalan estos documentos</p>	<p>* IRENA, 2020, "INNOVATION OUTLOOK THERMAL ENERGY STORAGE", tomado de: https://www.irena.org/publications/2020/Nov/Innovation-outlook-Thermal-energy-storage * BID, 2020, "State of Charge Energy Storage in Latin America and the Caribbean", tomado de: https://publications.iadb.org/en/state-charge-energy-storage-latin-america-and-caribbean#:~:text=State%20of%20Charge%3A%20Energy%20Storage%20in%20Latin%20America%20and%20the%20Caribbean,-Author&text=It%20will%20also%20be%20a,solar%20while%20ensuring%20grid%20security.</p>

Guía de actividades verdes para pequeñas y medianas empresas – Mitigación

Monto asignado para PYME (USD)
1,000,000

	Actividad	Indicador	Clasificación de impacto ambiental y social	Restricción por impacto ambiental y social	Detalle de la restricción parcial por impacto ambiental y social	¿Viabilidad evidente por costo?	Costo promedio en LAC	Unidades costo promedio	Costo según límite máximo para ser considerado de bajo impacto A&S(USD)	Costo equivalente al 50% del límite máximo para ser considerado bajo riesgo A&S	Limitación por costos (USD 100000 0.0)	Surgimiento de iniciativa pública
1. Energías renovables para electricidad	1.1 Generación eléctrica distribuida conectada a la red: proyectos fotovoltaicos para autoconsumo con o sin excedentes inyectados a la red de baja tensión (en industrias pequeñas, comercios, edificios,	Potencia instalada en MW	B	Restricción parcial	Potencia máxima = 1 MW	No	USD 1,812,500	USD/MW	USD 1,812,500	USD 906,250	Sin limitación	No

viviendas) incluye: proyecto, paneles fotovoltaicos, inversores, reguladores, baterías, cables, medidor de energía, sistema de protección, sistemas de monitoreo, estructuras y accesorios para instalaciones en techos y/o en paredes												
1.2 Instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red de media/alta tensión (parques solares): Paneles fotovoltaicos, inversores, baterías, cables, estructuras fijas y/o con seguidores de 1 eje o de 2 ejes y accesorios, sistema de protección y de monitoreo, línea de transmisión, transformador, tableros, medidor de energía, etc.	Potencia instalada en MW	B	Restricción total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No	

<p>1.3 Generación eléctrica distribuida conectada a la red: Instalaciones eólicas para autoconsumo con o sin excedentes inyectados a la red de baja tensión (en industrias pequeñas, comercios, edificios, viviendas): aerogeneradores, cables, medidor de energía, sistema de protección, sistemas de monitoreo, torre y fundación</p>	<p>Potencia instalada en MW</p>	<p>B</p>	<p>Restricción parcial</p>	<p>Potencia máxima = 1 MW</p>	<p>No</p>	<p>USD 1,504,500</p>	<p>USD/MW</p>	<p>USD 1,504,500</p>	<p>USD 752,250</p>	<p>Sin limitación</p>	<p>No</p>
<p>1.4 Instalaciones eólicas conectadas a la red de media/alta tensión (parques eólicos): aerogeneradores, cables, medidor de energía, sistema de protección, sistemas de monitoreo, torre y fundación, línea de transmisión, transformador,</p>	<p>Potencia instalada en MW</p>	<p>B</p>	<p>Restricción total</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>No</p>

	tableros, etc.											
	1.5 Instalaciones eólicas aisladas de la red: aerogenerador, torre y fundación, batería, cables y accesorios	Potencia instalada en MW	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
	1.6 Generación eléctrica distribuida conectada a la red: Instalaciones de Pequeños Aprovechamientos Hidroeléctricos (PAH) para autoconsumo con o sin excedentes inyectados a la red de baja tensión (en industrias pequeñas, comercios, edificios, viviendas): turbina-generador, cables, medidor de energía, sistema de protección, sistemas de monitoreo, obra civil	Potencia instalada en MW	B	Restricción parcial	Potencia máxima = 1 MW A filo de agua (Run of the river)	No	USD 2,675,666	USD/MW	USD 2,675,666	USD 1,337,833	Con limitación	No

	1.7 Instalaciones de PAH aisladas de la red: turbina-generador, batería, cables y accesorios	Potencia instalada en MW	B	Restricción parcial	Potencia máxima = 1 MW A filo de agua (Run of the river)	No	USD 2,675,666	USD/MW	USD 2,675,666	USD 1,337,833	Con limitación	No
	1.8 Mini redes de generación eléctrica renovable aisladas de la red	km de red	B	Restricción parcial	Longitud máxima de la red = 1 km	No	USD 150,000	km	USD 750,000	USD 375,000	Sin limitación	No
	1.9 Generación eléctrica a partir de biogás de efluentes cloacales/ de rellenos sanitarios/ de efluentes de actividades agrícolas municipales: sistema de captación de biogás, acondicionamiento del biogás para su uso, antorcha de seguridad, motogeneradores que operan con biogás y accesorios	Potencia instalada en MW	B	Restricción parcial	Potencia máxima = 1 MW	No	USD 1,500,000	USD/MW	USD 1,500,000	USD 750,000	Sin limitación	No
2. Energías renovables para calor	2.1 Calentador solar para agua caliente sanitaria en hogares / comercios / industrias y sus accesorios	Capacidad en litros	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No

<p>2.2 Colectores solares para agua caliente de alta temperatura y para calefacción en hogares / comercios / industrias</p>	<p>Potencia instalada en kWth</p>	<p>C</p>	<p>Sin restricción</p>	<p>N/A</p>	<p>Si</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>Sin limitación</p>	<p>No</p>
<p>2.3 Energía térmica en base a biomasa seca residual / sustentable: calderas que operan en base a chip de madera /pellets / residuos de biomasa en general</p>	<p>Potencia instalada en kWth</p>	<p>B</p>	<p>Restricción total</p>	<p>N/A</p>	<p>Si</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>No</p>
<p>2.4 Energía térmica en base a biogás obtenido a partir de materia orgánica residual y/o sustentable: calderas /secaderos / hornos / motores que utilizan biogás</p>	<p>Potencia instalada en kWth</p>	<p>B</p>	<p>Restricción parcial</p>	<p>Potencia máxima = 1 MW</p>	<p>Si</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>Sin limitación</p>	<p>No</p>
<p>2.5 Estufas multifunción (cocción, calefacción, agua caliente sanitaria) a partir de algún tipo de biomasa residual en escuelas/destacamentos de</p>	<p>Potencia instalada en kWth</p>	<p>C</p>	<p>Sin restricción</p>	<p>N/A</p>	<p>Si</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>Sin limitación</p>	<p>No</p>

	policías/ puestos sanitarios/ viviendas/ comercios/ cabañas/ pequeñas industrias											
	2.6 Biogás de rellenos sanitarios/ efluentes cloacales municipales/ efluentes de actividades agrícolas utilizado para producción de calor: sistemas de captación de biogás, acondicionamiento del biogás para su uso, antorchas de seguridad, equipos donde se utiliza el biogás para producir calor y accesorios	Potencia instalada en MW	B	Restricción parcial	Potencia máxima = 1 MW	No	USD 1,500,000	USD/MW	USD 1,500,000	USD 750,000	Sin limitación	No
	2.7 Cocinas solares	Cantidad de cocinas solares	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
3. Energías renovables para calor con respaldo de gas natural / GLP/ electricidad de la red o	3.1 Calentador solar para calentar agua sanitaria a partir de tubos de vacío/ placa plana/ calentadores solares sistema	Potencia renovable instalada en kWth	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No

<p>producida a partir de combustibles fósiles</p>	<p>split en hogares / comercios / industrias con respaldo de electricidad o de gas natural o de GLP</p>												
	<p>3.2 Colectores solares de tubos de vacío para agua caliente de alta temperatura y para calefacción en hogares / comercios / industrias con respaldo de electricidad o de gas natural o de GLP</p>	<p>Potencia renovable instalada en kWth</p>	<p>C</p>	<p>Sin restricción</p>	<p>N/A</p>	<p>Si</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>Sin limitación</p>	<p>No</p>
<p>4. Energías renovables para energía mecánica</p>	<p>4.1 Sistemas de extracción de agua con energía solar: incluye paneles fotovoltaicos, bomba sumergible solar, baterías, cables, cañerías y accesorios</p>	<p>Potencia en kW</p>	<p>C</p>	<p>Sin restricción</p>	<p>N/A</p>	<p>Si</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>Sin limitación</p>	<p>No</p>
	<p>4.2 Sistemas de elevación de agua con energía solar: incluye paneles fotovoltaicos, bomba elevadora solar, baterías, cables, cañerías y accesorios</p>	<p>Potencia en kW</p>	<p>C</p>	<p>Sin restricción</p>	<p>N/A</p>	<p>Si</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>Sin limitación</p>	<p>No</p>

5. Energías renovables para energía mecánica con respaldo de electricidad de la red o producida con combustibles fósiles	5.1 Sistemas de extracción de agua con energía solar con respaldo de energía eléctrica de la red o producida con generador diésel: incluye paneles fotovoltaicos, bomba sumergible solar, baterías, cables, cañerías y accesorios	Potencia renovable en kW	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No	
	5.2 Sistemas de elevación de agua con energía solar con respaldo de energía eléctrica de la red o producida con generador diésel: incluye paneles fotovoltaicos, bomba elevadora solar, baterías, cables, cañerías y accesorios	Potencia renovable en kW	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
	5.3 Sistemas de extracción de agua con energía eólica con respaldo de energía eléctrica de la red o producida con generador diésel: incluye	Potencia renovable en kW	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No

	aerogenerador de baja potencia completo, bomba sumergible eólica, baterías, cables, cañerías y accesorios											
	5.4 Sistemas de elevación de agua con energía eólica con respaldo de energía eléctrica de la red o producida con generador diésel: incluye aerogenerador de baja potencia completo, bomba elevadora eólica, baterías, cables, cañerías y accesorios	Potencia renovable en kW	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
6. Energía renovable para refrigeración	6.1 Sistema de refrigeración solar por adsorción: colector solar, cama adsorbente, condensador. Evaporador dentro de tubo de vacío sellado al vacío.	Potencia en kW	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
	6.2 Enfriadora de absorción con energía solar térmica	Potencia en kW	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No

7. Energías renovables para refrigeración con respaldo de electricidad de la red o producida con combustibles fósiles	7.1 Sistema de refrigeración solar por adsorción con respaldo de electricidad de la red o producida a partir de combustibles fósiles: colector solar, cama adsorbente, condensador. Evaporador dentro de tubo de vacío sellado al vacío.	Potencia renovable en kW	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
	7.2 Enfriadora de absorción con energía solar térmica con respaldo de electricidad de la red o producida a partir de combustibles fósiles	Potencia renovable en kW	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación
8. Hidrógeno verde	8.1 Producción de hidrógeno a partir de fuentes de energía renovable (hidrógeno verde)	toneladas/año	B	Restricción total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No
	8.2 Almacenamiento de cualquier forma de hidrógeno como parte de la infraestructura de reabastecimiento de combustible	toneladas	B	Restricción total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No

	para el transporte												
	8.3 Transporte de hidrógeno verde	toneladas	B	Restricción total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No
	8.4 Infraestructura para abastecimiento de hidrógeno verde para diferentes usos.	toneladas	B	Restricción total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No
	8.5 Distribución de hidrógeno verde	toneladas	B	Restricción total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No
9. Almacenamiento o medidas para mejorar la estabilidad de la red con incremento de consumo de energía muy baja en carbono	9.1 Sistemas de almacenamiento de energía renovable mediante baterías	MW de almacenamiento	B	Restricción total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No
	9.2 Sistemas de almacenamiento de energía renovable mediante Almacenamiento Hidroeléctrico por Bombeo	MW de almacenamiento	B	Restricción parcial	Capacidad de almacenamiento = 1 MW	No	USD 2,500,000	USD/MW	USD 2,500,000	USD 1,250,000	Con limitación	No	
	9.3 Almacenamiento de energía térmica mediante: Almacenamiento Subterráneo de Energía Térmica (UTES)	MW de almacenamiento	B	Restricción parcial	Capacidad de almacenamiento = 1 MW	No	USD 5,874,000	USD/MW	USD 5,874,000	USD 2,937,000	Con limitación	No	
	9.4 Almacenamiento de energía con Sistemas de Aire Comprimido	MW de almacenamiento	B	Restricción parcial	Capacidad de almacenamiento = 1 MW	No	USD 1,500,000	USD/MW	USD 1,500,000	USD 750,000	Sin limitación	No	

	(CAES)												
	9.5 Desarrollo de Pronósticos de generación renovable que permitan aumentar la confiabilidad del despacho y la estabilidad de la red	Cantidad de Software de pronósticos	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
	9.6 Líneas de transmisión que permitan inyectar energía de proyectos renovables a los sistemas interconectados nacionales	km de líneas	B	Restricción total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No
	9.7 Subestaciones que permitan mejorar la estabilidad de la red al incorporar energía de proyectos renovables	Cantidad subestaciones y nivel de tensión	B	Restricción total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No
	9.8 Proyectos de producción de minerales críticos para la transición energética: litio, cobalto, grafito, cobre, silicio, plata, magnesio, tierras raras	t/año	A	Restricción total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No

	9.9 Fabricación de baterías para almacenamiento en proyectos de energía renovable	Capacidad de fabricación de baterías para almacenamiento de energía renovable /año	B	Restricción total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No
	9.10 Fabricación de baterías para electromovilidad	Capacidad de fabricación de baterías destinadas a electromovilidad/año	B	Restricción total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No
	9.11 Medidores inteligentes de energía	Cantidad de medidores inteligentes	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
10. Medidas de Eficiencia Energética (incluye eficiencia en el consumo de agua)												
a) Sector industrial	10.a.1 Sustitución de equipos o maquinaria para mejorar la eficiencia energética	Cantidad de equipos sustituidos	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
	10.a.2 Cogeneración a partir de biomasa residual	Potencia en MW	B	Restricción parcial	Potencia máxima = 1 MW	No	USD 2,538,000	USD/MW	USD 2,538,000	USD 1,269,000	Con limitación	No
	10.a.3 Sistemas de control que permitan optimizar procesos	Cantidad de sistemas de control	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No

10.a.4 Motores eléctricos eficientes clase IE3 de acuerdo con la Normativa Europea para proyectos existentes (brownfield)	Potencia en kW	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
10.a.5 Variadores de frecuencia	Potencia variadores en kW	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
10.a.6 Sistemas de gestión de la energía	Cantidad de sistemas de gestión	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
10.a.7 Sistema de reutilización de agua de proceso para sistema de aguas grises	Cantidad de sistemas	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
10.a.8 Reutilización de materiales (ej. aluminio, plástico, metales, etc.)	kilos reutilizados	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
10.a.9 Implementación de buenas prácticas ambientales y sociales incluyendo capacitaciones, señalética, elementos que permitan la separación de residuos, etc.	Cantidad de buenas prácticas	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No

10.a.10 Sistema de Recuperación de agua de pérdidas	Sistemas de recuperación de agua	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
10.a.11 Sistemas de Recuperación de calor residual	Sistemas de recuperación de calor	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
10.a.12 Aislamiento de cañerías / recipientes/ tanques que conducen/almacenan fluidos calientes / fríos	m ² de material aislante	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
10.a.13 Auditorías energéticas	Cantidad de auditorías realizadas	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
10.a.14 Sistemas de tratamiento de efluentes con reutilización del efluente tratado	m ³ de efluente tratado a reutilizar	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
10.a.15 Digitalización de variables para poder controlar y optimizar procesos	Cantidad de variables digitalizadas	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
10.a.16 Sensores de presencia, fotocélulas	Cantidad de fotocélulas	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
10.a.17 Revestimiento para interior de horno	m ² de revestimiento	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
10.a.18 Autoelevador eléctrico/ híbrido/ que opera con	Cantidad de autoelevadores con dichas fuentes de	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No

	hidrógeno verde	energía											
	10.a.19 Plataforma de administración de flota de autoelevadores eléctricos para optimizar el uso de baterías y de los vehículos necesarios en cada caso	Cantidad de plataformas	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
	10.a.20 Celdas de media tensión GIS (gas insulated system) SF6-free	Cantidad de celdas SF6-free	B	Restricción total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No
	10.a.21 Interruptores GIS (gas insulated system) SF6-free	Cantidad de interruptores SF6-free	B	Restricción total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No
	10.a.22 Apertura/cierre automático de puertas para conservar frío/calor en recintos	Cantidad de cierres automáticos	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
	10.a.23 Sistema de secado de fruta/especias con aprovechamiento de energía solar	Capacidad de secado en kilos	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
	10.a.24 Microturbina de muy baja potencia que aprovecha diferencia de presión (se instala en paralelo a	Potencia en W	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No

	válvulas reductoras de presión) y entrega energía para sistemas de telemando, dataloggers, sensores, etc.												
b) Sector comercial y público	10.b.1 Iluminación con LED para alumbrado público	Potencia en W	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	Si	
	10.b.2 Iluminación con LED y energía solar para alumbrado público	Potencia en W	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	Si	
	10.b.3 Digitalización de variables para poder controlar y optimizar consumos destinados a iluminación y climatización	Cantidad de variables digitalizadas	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
	10.b.4 Sensores de presencia, fotocélulas	Cantidad de fotocélulas/sensores	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
c) Sector agropecuario	10.c.1 Tractor híbrido/ eléctrico	Cantidad de tractores híbridos y cantidad de tractores eléctricos	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No	
	10.c.2 Captura de biogás de lagunas anaeróbicas con	m ³ de biogás	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No	

	o sin valorización energética del biogás												
	10.c.3 Mejoras en la infraestructura/en los procesos para disminuir pérdidas de producción agropecuaria	toneladas no perdidas	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
	10.c.4 Aplicación de fertilizantes de origen biológico	kg de biofertilizante	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
	10.c.5 Sistemas de tratamiento de efluentes eficientes que permitan reutilización de agua tratada para fertiriego	m ³ de agua tratada para fertiriego	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
	10.c.6 Maquinaria que permiten aplicar biofertilizantes	Capacidad de aplicación de biofertilizante en m ³	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
d) Sector Edificación (industrial / comercial / residencial)	10.d.1 Muro con transmitancia térmica k máxima admisible de 0,30 W/m ² K (Nivel A, norma IRAM 11605 para San Juan)	Informe técnico firmado por profesional indicando valor de k	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
	10.d.2 Techo con transmitancia térmica k máxima admisible de 0,18 W/m ² K (Nivel A, norma IRAM 11605 para San	Informe técnico firmado por profesional indicando valor de k	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No

Juan)												
10.d.3 Ventanas exteriores con nivel de eficiencia A en período de calefacción para zona 1 (corresponde a San Juan) según norma IRAM 11507-6: 2018	Etiqueta indicando categoría A (para Zona 1, período de calefacción)	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
10.d.4 Parasoles / toldos / sistemas pasivos de captación solar	Cantidad de sistemas pasivos	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
10.d.5 Muro trombe	m ² de muro de trombe	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
10.d.6 Torre de luz (para aprovechar iluminación natural)	Cantidad de torres de luz	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
10.d.7 Colectores solares para precalentar agua de procesos	m ² de colector solar	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
10.d.8 Termotanque /calefón solar	cantidad de termotanque/calefón solar	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
10.d.9 Pozo canadiense	m ³ de pozo canadiense	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No

<p>10.d.10 Implementación de techos verdes / techos blancos</p>	<p>m² de techos verdes/blancos</p>	<p>C</p>	<p>Sin restricción</p>	<p>N/A</p>	<p>Si</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>Sin limitación</p>	<p>No</p>
<p>10.d.11 Arquitectura sustentable, diseño bioclimático, utilización de materiales con huella de carbono más pequeña que la de los materiales estándar de la industria</p>	<p>Cantidad de diseños sustentables</p>	<p>C</p>	<p>Sin restricción</p>	<p>N/A</p>	<p>Si</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>Sin limitación</p>	<p>No</p>
<p>10.d.12 Domótica para eficientizar edificios (con certificación LEAD)</p>	<p>Certificación LEAD</p>	<p>C</p>	<p>Sin restricción</p>	<p>N/A</p>	<p>Si</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>Sin limitación</p>	<p>No</p>
<p>10.d.13 Bombas de calor/ Aire acondicionado split frío-calor para reemplazo de estufas de tiro balanceado</p>	<p>Potencia de la bomba de calor en kW</p>	<p>C</p>	<p>Sin restricción</p>	<p>N/A</p>	<p>Si</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>Sin limitación</p>	<p>No</p>
<p>10.d.14 Calefones sin piloto clase de eficiencia A</p>	<p>Etiqueta indicando categoría de eficiencia A</p>	<p>C</p>	<p>Sin restricción</p>	<p>N/A</p>	<p>Si</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>Sin limitación</p>	<p>No</p>
<p>10.d.15 Implementación de códigos de edificación que aumenten las exigencias de</p>	<p>Cantidad de códigos</p>	<p>C</p>	<p>Sin restricción</p>	<p>N/A</p>	<p>Si</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>Sin limitación</p>	<p>No</p>

	eficiencia en la envolvente de las construcciones nuevas											
	10.d.16 Sistemas geotérmicos de baja entalpía para calefacción	Potencia en kWth	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
	10.d.17 Bomba de calor para agua caliente sanitaria	Cantidad de bombas de calor	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
	10.d.18 Bomba de calor para calefacción con agua	Cantidad de bombas de calor	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
	10.d.19 Iluminación con LED sector comercial/ sector residencial/ sector industrial	Potencia en W	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
	10.d.20 Aire acondicionado clase A	Etiqueta categoría de eficiencia A	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
	10.d.21 Heladeras con etiqueta de eficiencia energética A++	Etiqueta categoría de eficiencia A++	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
e) Sector transporte y logística	10.e.1 Vehículos de transporte público eléctricos/ híbridos/ que usen hidrógeno verde/ biogas natural comprimido (GNC) obtenido a partir de materia	Cantidad de vehículos de transporte público que usen dichas energías	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No

	orgánica residual o de biomasa sustentable												
	10.e.2 Vehículos de uso particular eléctricos/ híbridos/ que utilizan biogas natural comprimido (GNC) obtenido de materia orgánica residual o biomasa sustentable/ hidrógeno verde	Cantidad de vehículos con dichas energías	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
	10.e.3 Camiones eléctricos/ híbridos/ que utilizan biogas natural comprimido (GNC) obtenido a partir de materia orgánica residual o de biomasa sustentable/ que usan hidrógeno verde	Cantidad de camiones que usan dichas tecnologías	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
	10.e.4 Infraestructura en estaciones de servicios para incluir otro surtidor que abastezca combustibles con menos emisiones de GEI	Capacidad en m ³	B	Restricción total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No

(combustible 100% bioetanol, 100% biodiesel, biogas natural comprimido (GNC) obtenidos de material orgánico residual o de biomasa sustentable)												
10.e.5 Infraestructura para carga de vehículos/buses eléctricos	Cantidad de puntos de carga	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
10.e.6 Obras de infraestructura en caminos: carriles exclusivos colectivos	km de carriles exclusivos para colectivos	B	Restricción total	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Si
10.e.7 Equipo empaquetador de ramas /equipo enfardador para optimizar transporte	Cantidad de paquetes de ramas	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
10.e.8 Transporte no motorizado. Esquema de uso compartido de bicicletas: incluye compra de bicicletas, sistemas de monitoreo del uso y alquiler	Cantidad de biciletas disponibles	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Sin limitación	No
10.e.9 Bicisendas, ciclorutas, vías exclusivas para	km de bicisenda/cicloruta	B	Restricción total	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Si

	biciusuarios											
--	--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Guía de actividades verdes para pequeñas y medianas empresas - Adaptación

Monto asignado para PYME (USD)
1,000,000

	Actividad	Clasificación de impacto por actividad económica	Restricción por impacto ambiental y social	Detalle de la restricción parcial por impacto ambiental y social	¿Viabilidad evidente por costo?	Costo promedio en LAC	Unidades costo promedio	Limitación por costos (USD 1000000.0)	Surgimiento de iniciativa pública
1. Medidas para adaptarse a la escasez de agua									
a) Microcaptación de agua in situ (en el terreno) para plantaciones	1.a Microcaptación mediante la modificación de la superficie del terreno en surcos y camellones de cultivos aplicando	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No

	técnicas como: Camellones tipo Negarim / ICRISAT / Guimaraes Duque de Lavoura (GM) / método W / surcos interceptados / Terrazas escalonadas en pendientes								
b) Microcaptación de agua in situ para consumo humano	1.b Microcaptación en superficies limpias de techos de viviendas, galpones, establos, invernaderos, patios de hormigón o mampostería con cisternas de almacenamiento	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
c) Microcaptación de agua in situ para animales y/o para la comunidad	1.c Microcaptación de agua por escorrentía proveniente de diferentes estructuras (techos, patios, caminos, carreteras, torrentes)	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
d) Almacenamiento de agua	1.d.1 Cisterna	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
	1.d.2 Pozo revestido (aljibe)	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
	1.d.3 Estanque excavado revestido para evitar filtraciones	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
	1.d.4 Estanque de mampostería	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No

	1.d.5 Estanque de material sintético	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
	1.d.6 Trinchera de tierra	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
	1.d.7 Tanque de material sintético /de fibra de vidrio / metálico	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
e) Reducción de pérdidas del agua almacenada y/o transportada	1.e.1 Tapas/cobertores para los sistemas de almacenamiento/ transporte de agua para evitar evaporación	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
	1.e.2 Impermeabilización de sistemas de transporte por canales/ derivaciones / ductos y para sistemas de almacenamiento con el fin de evitar pérdidas en las estructuras	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
	1.e.3 Revestimientos sintéticos de reservorios de agua almacenada	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
f) Otras medidas que colaboran con la microcaptación	1.f.1 Prácticas para mejorar la infiltración del agua en el suelo	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No

	1.f.2 Cobertura plástica en el área de cultivo que limita la evaporación y aumenta la eficiencia del agua de riego aplicada por debajo de ella	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
	1.f.3 Cobertura plástica en el área de captación que impide la infiltración del agua y maximiza la escorrentía hacia el área de cultivo	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
	1.f.4 Revestimiento de hormigón /argamasa para patios y áreas de captación de agua	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
g) Macrocaptación de agua externa al terreno	1.g.1 Sistema de macrocaptación de escorrentía de caminos y carreteras, con almacenamiento en tanques excavados "tipo trinchera" para abrevadero de animales, para huertos, cultivos de subsistencia y pequeños sistemas de riego	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
h) Distribución y Gestión del agua	1.h.1 Estudios geoelectrónicos para buscar fuentes de agua subterránea	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No

1.h.2 Bombeo de agua mediante equipos de bombeo (motobombas, electrobombas)	B	Restricción total	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	No
1.h.3 Bombeo de agua mediante estaciones de bombeo	B	Restricción total	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	No
1.h.4 Tratamiento del agua para su potabilización	B	Restricción total	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	No
1.h.5 Sistema de distribución del agua por cañerías impermeabilizadas para evitar pérdidas y con medidores de caudal y presión que permitan la detección temprana de pérdidas	B	Restricción parcial	Longitud del sistema de distribución hasta 1 km	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
1.h.6 Medidores de consumo de agua	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
1.h.7 Construcción de nuevos canales impermeabilizados	B	Restricción parcial	Longitud máxima de los canales 1 km	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
1.h.8 Pozos excavados para recolectar agua subterránea con extracción de agua mediante electrobomba sumergible	B	Restricción total	N/A	Si	N/A	N/A	N/A	No

	alimentada por paneles solares (bomba solar)								
i) Otras medidas relacionadas con la escasez del agua	1.i.1 Identificación de los grupos más vulnerables frente a la disminución de disponibilidad de agua	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	Si
	1.i.2 Identificación de las actividades más vulnerables frente a la disminución de disponibilidad de agua	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	Si
	1.i.3 Camiones cisterna para proveer de agua potable a poblaciones vulnerables	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
	1.i.4 Planes para concientizar sobre la escasez de agua y difundir medidas para hacer un uso más eficiente	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
2. Medidas para adaptarse a eventos climáticos extremos									
a) Sistemas de alerta y gestión del riesgo	2.a.1 Sistemas de alerta temprana multipropósito	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
	2.a.2 Sistemas de gestión del riesgo frente a eventos climáticos extremos	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No

	2.a.3 Monitoreo climático de variables prioritarias para la adaptación en zonas más vulnerables como insumo para planes de adaptación locales	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
	2.a.4 Promoción de instrumentos de gestión de riesgos climáticos agropecuarios	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
	2.a.5 Fortalecimiento de los sistemas de información agroclimática	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
	2.a.6 Identificación de actividades más vulnerables a anomalías climáticas (cuando el clima se comporta de manera distinta a cómo habitualmente lo hace a lo largo de los años)	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
	2.a.7 Identificación de las poblaciones más vulnerables frente a las olas de calor	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
b) Medidas para adaptarse y disminuir	2.b.1 Estructuras de protección con mallasombras y	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No

pérdidas y mermas de producción de los cultivos	mallas antigranizo para cultivos al aire libre								
	2.b.2 Invernaderos tipo multitúnel para soportar las inclemencias meteorológicas	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
	2.b.4 Fertilización sin agroquímicos de cultivos, mediante el uso de fertilizantes orgánicos, tales como, lombricompuestos / heces de rumiantes / compost	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
c) Medidas de adaptación al aumento de temperatura	2.c.1 Techos verdes /bancos en ciudades para adaptarse al aumento de temperatura	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
	2.c.2 Aumento de áreas verdes en ciudades	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	Si
d) Medidas para disminuir la vulnerabilidad	2.d.1 Cortinas rompeviento con árboles nativos (para evitar erosión del suelo (voladura))	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
	2.d.2 Instalaciones para el almacenamiento de productos cosechados	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No

<p>2.d.3 Servicios de consultoría que incluyen la implementación de campos de demostración y el suministro de equipos.</p>	<p>C</p>	<p>Sin restricción</p>	<p>N/A</p>	<p>Si</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>Sin limitación</p>	<p>No</p>
<p>2.d.4 Desarrollo de infraestructura resiliente al cambio y variabilidad climática para reducir la vulnerabilidad de los sistemas agropecuarios.</p>	<p>C</p>	<p>Sin restricción</p>	<p>N/A</p>	<p>Si</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>Sin limitación</p>	<p>No</p>
<p>2.d.5 Manejo sustentable de agroecosistemas para promover la resiliencia de los sistemas productivos.</p>	<p>C</p>	<p>Sin restricción</p>	<p>N/A</p>	<p>Si</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>Sin limitación</p>	<p>No</p>
<p>2.d.6 Recuperación de sistemas degradados para reducir la vulnerabilidad y promover la resiliencia de los sistemas agropecuarios.</p>	<p>C</p>	<p>Sin restricción</p>	<p>N/A</p>	<p>Si</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>Sin limitación</p>	<p>No</p>
<p>2.d.7 Fortalecimiento institucional y desarrollo de capacidades de resiliencia y adaptación al</p>	<p>C</p>	<p>Sin restricción</p>	<p>N/A</p>	<p>Si</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>Sin limitación</p>	<p>Si</p>

Cambio Climático para poblaciones cuya economía depende del sector agrícola								
2.d.8 Desarrollo de infraestructura de recursos hídricos que aborde Escasez de agua o sequía extrema: El componente de infraestructura de riego abordará los riesgos de escasez de agua y sequía extrema en las comunidades beneficiarias.	B	Restricción parcial	Área a irrigar < 100 ha	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No
2.d.9 Fortalecer el sistema de salud para dar respuesta a los efectos del cambio climático en la salud de la población, tales como: Enfermedades producidas por olas de calor /olas de frío / transmitidas por vectores	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	Si
2.d.10 Fortalecer sistemas de observación y monitoreo hidrometeorológico.	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	Si

<p>2.d.11 Agricultura de precisión: estaciones agrometeorológicas que permiten medir y analizar los parámetros meteorológicos más relevantes junto con las condiciones del suelo para calcular la evapotranspiración y determinar la demanda de agua de cada tipo de planta</p>	<p>C</p>	<p>Sin restricción</p>	<p>N/A</p>	<p>Si</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>Sin limitación</p>	<p>No</p>
<p>2.d.12 Software que permite procesar los datos de la estación agrometeorológica y automatismos que permiten regar cuando y donde se necesita, la cantidad que corresponda</p>	<p>C</p>	<p>Sin restricción</p>	<p>N/A</p>	<p>Si</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>Sin limitación</p>	<p>No</p>
<p>2.d.13 Arbolado urbano que permita disminuir el efecto de la isla de calor que acentúa los efectos del aumento de temperatura evitando el consumo de electricidad para</p>	<p>C</p>	<p>Sin restricción</p>	<p>N/A</p>	<p>Si</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>Sin limitación</p>	<p>Si</p>

	refrigeración de ambientes								
	2.d.14 Sensibilización y educación en materia de Cambio Climático	C	Sin restricción	N/A	Si	N/A	N/A	Sin limitación	No

ANEXO 6: Matriz de resultados del Programa

Objetivo del proyecto:	El objetivo de desarrollo específico es expandir el acceso al crédito a las MIPYME ecuatorianas a través de los instrumentos financieros de segundo piso de la CFN B.P. El objetivo general de desarrollo del programa es apoyar la recuperación económica de las MIPYME del Ecuador.
-------------------------------	---

Objetivo General de Desarrollo

Indicadores	Unidad de Medida	Valor de Línea de Base 2022	Meta Final	Medios de Verificación	Comentarios
Objetivo general de desarrollo: Apoyar la recuperación económica de las MIPYME del Ecuador.					
Indicador 1: Porcentaje de empleo registrado en MIPYME sobre el empleo total registrado en el país.	%	60.51	64.81	Sistema de Información Gerencial (SIG) de CFN B.P. e Informes Semestrales	La línea de base considera el porcentaje de empleo registrado en las MIPYME (60.51%) respecto el empleo total registrado en 2020 a nivel nacional (2.789.584) según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Para la meta final se tomó en cuenta el impacto calculado por BuesoMerriam et al (2016) cuyo valor es del 4.3% sobre el empleo anual (60.51%+4.3%=64.81%).
Indicador 2: Porcentaje de ventas registrado en MIPYME sobre el de ventas totales registrado en el país.	%	27.64	30.02		La línea de base considera el porcentaje de ventas registrado en las MIPYME (USD 40,263 millones) sobre las ventas totales registradas al 2020 a nivel nacional (USD 145,669 millones) según el INEC (27.64%). La meta final se calculó como el diferencial en la variación del porcentaje de ventas registrado en MIPYME sobre el de ventas totales registrado en el país entre 2019 (USD 48,970 millones/USD 172,897 millones) y 2014 (USD 47,918 millones/USD 173,653 millones). El valor resultante de 2.38% es representativo durante la vida del proyecto, y fue agregado a la línea de base de 27.64% para llegar a una meta final de 30.02%.

Indicadores	Unidad de Medida	Valor de línea de Base 2022	Meta Final	Medios de Verificación	Comentarios
Objetivo específico de desarrollo: Expandir el acceso al crédito a las MIPYME ecuatorianas a través de los instrumentos financieros de segundo piso de la CFN B.P.					

<p>Indicador 1: Apalancamiento del FNG.</p>	<p>Ratio</p>	<p>1.68</p>	<p>3.50</p>	<p>SIG de CFN B.P. e Informes Semestrales</p>	<p>Este indicador mide la relación entre la cartera garantizada vigente y el patrimonio del FNG. A agosto de 2022, el indicador llegó a 1,86 veces (USD 84.4 millones de cartera garantizada vigente/USD 50.1 millones de patrimonio=1,68 veces). Con el fortalecimiento del programa de USD 100 millones adicionales para patrimonio se espera que este indicador suba mínimamente a 3.5 veces:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incremento del patrimonio: USD 50.1 millones registrados en agosto 2022 + USD 100 millones del BID = USD 150.1 millones. • Apalancamiento meta: USD 525 millones de cartera garantizada vigente meta / USD 150.1 millones de patrimonio = 3.5 veces.
<p>Indicador 2: Monto de cartera garantizada vigente del FNG.</p>	<p>Millones de USD</p>	<p>84.40</p>	<p>525.30</p>		<p>Este indicador mide el monto de cartera garantizada por el FNG luego del fortalecimiento financiero del programa. A agosto de 2022, la CFN B.P. tenía un monto garantizado en operaciones vigentes para la MIPYME de USD 84.4 millones (línea de base), que se incrementaría hasta USD 525.3 millones al final del programa (meta), considerando un ratio de apalancamiento de 3.5 veces (USD150.1 millones de patrimonio*3.5 veces de apalancamiento=USD 525.3 millones).</p>
<p>Indicador 3: Número de MIPYME beneficiarias atendidas con crédito por primera vez por los bancos clientes del FNG.</p>	<p>Número</p>	<p>431</p>	<p>1,279</p>		<p>Este indicador mide el número de MIPYME beneficiarias atendidas con crédito por primera vez por los bancos clientes del FNG. La línea de base es 431 MIPYME para agosto de 2022 (11.15% de 3.869 MIPYME). Considerando que el programa aportaría en 7.600 MIPYME el total de MIPYME atendidas por el FNG sería de 11.469 hasta el final del programa. La meta es el 11.15% de este total.</p>
<p>Indicador 4: Tasa de mora relativa de la cartera relevante a MIPYME de acceso al crédito a 90 días apoyada con recursos del programa frente a la tasa de mora de créditos a MIPYME del sistema bancario.</p>	<p>%</p>	<p>45.01</p>	<p>45.01</p>		<p>La tasa de mora promedio en la cartera MIPYME de los bancos participantes en segundo piso de la CFN B.P. fue de 4.81% a junio de 2022. Se espera que la tasa de mora no supere el valor de la línea de base durante la vida de la operación. Se realizará una medición a los 6 meses de finalizar el programa. Mide la relación existente entre la tasa de mora de créditos otorgados con fondos del programa frente la tasa de mora MIPYME del sistema bancario nacional.</p>
<p>Indicador 5: Monto destinado a proyectos de MIPYME para mitigación y adaptación al cambio climático.</p>	<p>Millones de USD</p>	<p>7.03</p>	<p>37.03</p>		<p>A mayo de 2022, USD 7.03 millones corresponden a créditos para actividades de mitigación y adaptación al cambio climático en el segundo piso de la CFN B.P. Se espera que se desembolsen USD 30 millones adicionales con recursos del BID, lo que supondría USD 37.03 millones a la finalización del programa.</p>

Indicadores	Unidad de Medida	Valor de línea de Base 2022	Meta Final	Medios de Verificación	Comentarios
Indicador 6: Monto destinado a créditos para MIPYME de mujeres.	Millones de USD	23.22	113.22	SIG de CFN B.P. e Informes Semestrales	A mayo de 2022, los recursos de la cartera de la CFN B.P. de segundo piso para MIPYME de mujeres totalizan USD 23.22 millones. Los recursos del programa agregarían USD 90 millones a la cartera, lo que supondría USD 113.22 millones a la finalización del programa.
Indicador 7: Plazo promedio de los créditos con recursos de la CFN B.P.	Meses	46	48		A mayo 2021, el plazo promedio ponderado, por tamaño de empresa y sector económico era de 46 meses. Se espera que a la finalización del programa el plazo promedio, al ser una nueva cartera, aumente hasta los 48 meses.
Indicador 8: Monto destinado a créditos MIPYMES mayoría propietaria de mujeres	Millones de US\$	15.54	47.24		A junio 2022, el monto destinado para créditos de MIPYMES propiedad de mujeres fue de USD 15.54 millones, Se espera otorgar crédito adicional por USD 31.7 millones con recursos del programa, para alcanzar los USD 47.24 millones.

Page Break
PRODUCTOS

Productos	Unidad de Medida	Línea de Base 2022	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Meta Final	Medios de Verificación	Comentarios
Componente 1: Fortalecimiento financiero del FNG (USD 100,000,000).										
Producto 1: Monto otorgado para el fortalecimiento financiero del FNG.	Millones de USD	0	20	20	20	20	20	100	SIG de CFN B.P. e Informes Semestrales	Este indicador mide los desembolsos para este componente.
Componente 2: Banca de segundo piso de la CFN B.P. (USD 199,300,000).										
Producto 2: Monto otorgado para líneas de financiamiento de segundo piso.	Millones de USD	0	40	60	60	39.3	0	199.3	SIG de CFN B.P. e Informes Semestrales	Este indicador mide los desembolsos para este componente.
Hito 1: Monto otorgado MIPYME de mujeres con apoyo del programa.	Millones de USD	0	18	18	18	18	18	90		Indicador Pro-Género. Monto otorgado MIPYME de mujeres.
Componente 3: Modernización técnica (USD 500,000).										

Producto 3: Monto otorgado para asistencia técnica del FNG y CFN B.P.	Millones de USD	0	0.25	0.25	0	0	0	0.5	SIG de CFN B.P. e Informes Semestrales	Este indicador mide los desembolsos para este componente.
--	-----------------	---	------	------	---	---	---	-----	--	---

ANEXO 7: Indicador Adicional para Monitoreo y Evaluación

Indicadores	Unidad de Medida	Valor de línea de Base 2022	Meta Final	Medios de Verificación	Comentarios
Tasa de morosidad MIPYME a 90 días de los créditos otorgados con recursos del Programa	%	4.45	4.45	SIG de CFN B.P. e Informes Semestrales	Indicador adicional incorporado para medir el índice de morosidad MIPYME a 90 días de los créditos otorgados con recursos del Programa, El valor base y meta corresponden a un ratio por debajo del promedio histórico e incorpora la volatilidad observada en el mismo período (últimos diez años).

ANEXO 8: Reporte de avance de fusión CFN B.P. con BanEcuador B.P. (Se eliminó)**ANEXO 9: Consideraciones para Procesos de Adquisiciones**

El OE del programa debe contar con un Plan de Adquisiciones, el cual debe ser cargado al sistema del BID para obtener la No Objeción por parte de la multilateral, y así dar inicio a los procesos de contratación contenidos en el Plan.

Los procesos de adquisiciones que se realicen en el marco de este Programa, serán ejecutados por el área responsable conforme se establece en el numeral 7. "Responsabilidad y Coordinación del Programa" de este documento, y se llevarán a cabo de conformidad con el siguiente marco normativo:

- Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15
- Documento Estándar de Licitación, Solicitud de Propuestas Servicios de Consultoría;

Las actividades específicas, formatos estándar establecidos, documentos de soporte y plazos deberán realizarse y cumplirse conforme el tipo de contratación seleccionado y aprobado por el Banco en cumplimiento del marco normativo para adquisiciones previamente citado.

Sin perjuicio de lo estipulado en las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo, y con la finalidad de operativizar en la CFN B.P. la contratación, ejecución, pago y cierre de los contratos que se generen en el marco del programa -bajo supervisión ex ante-, se deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) El área responsable solicita un pronunciamiento, en concordancia con el Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., sobre el marco normativo aplicable para el proceso de contratación, el cual es emitido por el área responsable de Compras;
- b) El Responsable de la Gestión de Adquisiciones del programa, carga en el sistema del BID el Plan de Adquisiciones y como resultado el Banco emite la respectiva No Objeción;
- c) El Responsable de la Gestión de Adquisiciones del programa ejecuta el inicio del proceso de contratación en concordancia con el marco normativo aplicable para el método de selección aprobado por el Banco;
- d) El Comité de Evaluación, que deberá conformarse en cumplimiento de las políticas de adquisiciones de BID para cada tipo de selección, califica las Propuestas Técnica y de Precio en función de los parámetros establecidos en los TdR, el presupuesto cuantificado por el área requirente y los criterios establecidos por el Banco para cada tipo de contratación; quienes deberán suscribir el acta de calificación de las ofertas recibidas;
- e) El Responsable de la Gestión de Adquisiciones del programa, coordina una reunión de negociación con la firma mejor calificada para establecer parámetros y/o condiciones específicas bajo las cuales se debe desarrollar el contrato, y registrar el monto acordado para la total ejecución del contrato en cumplimiento de los TdR. En caso que las negociaciones no culminen con acuerdo entre las partes, se darán por terminadas y se invitará a la siguiente firma mejor calificada;
- f) La Coordinación del Programa solicita al Banco la No Objeción al contrato negociado a través del sistema del BID, quien emite su respuesta;
- g) El Responsable de la Gestión de Adquisiciones del programa en coordinación con el Área Requirente, solicita se realicen las consultas y/o revisiones de cumplimiento, jurídicas (páginas judiciales y providencias) y administrativas;
- h) La Coordinación del Programa realiza la adjudicación del contrato;

- i) La Coordinación del Programa solicita a la Subgerencia General Jurídica la emisión de un informe respecto al cumplimiento del ordenamiento jurídico del contrato a suscribirse;
- j) El Responsable de la Gestión de Adquisiciones del programa gestiona la firma del proveedor seleccionado y elabora un Informe de Recomendación para la suscripción de la Coordinación del Programa;
- k) La Coordinación del Programa remite el Informe de Recomendación junto con la documentación habilitante y solicita a la Gerencia General de la CFN B.P. la suscripción del contrato.
- l) La Coordinación del Programa realiza la designación del Administrador de Contrato, el cual deberá ser un funcionario de la CFN B.P. con suficientes conocimientos en el alcance de la contratación realizada;
- m) El Responsable de la Gestión de Adquisiciones del programa carga en el sistema del BID la documentación que sustenta el proceso de contratación;
- n) El Administrador de Contrato es el responsable de asegurar la correcta ejecución del contrato, emitir los respectivos informes de conformidad, y realizar la gestión de pagos de los productos de conformidad con la normativa interna de la CFN B.P., desde la cuenta operacional del programa;
- o) El Administrador de Contrato, una vez realizados todos los pagos debe realizar el respectivo cierre del contrato;
- p) El Responsable de la Gestión de Adquisiciones del Programa verifica que la información de los contratos en el sistema del BID se encuentre actualizada y refleje el estado real de los contratos celebrados;
- q) El Responsable de la Gestión de Adquisiciones del Programa monitorea el estado de los contratos a través de sus Administradores y lleva un registro del estado cualitativo y cuantitativo de las contrataciones para mantener informada a la Coordinación del Programa.

La CFN B.P. deberá conservar en archivo toda la documentación relevante de cada contrato durante la ejecución del Proyecto y hasta siete años después de la fecha de terminación del Convenio de Préstamo.

El Responsable de la Gestión de Adquisiciones del programa gestionará la entrega de la información y deberá mantener un expediente físico o digital de respaldo que contenga la documentación de soporte de las diversas etapas del proceso, oportunamente entregada por las áreas correspondientes.

El archivo deberá llevarse de forma ordenada, cronológica y por contratación, a fin de contar con todos los soportes de los procesos ejecutados con recursos del Programa.

Normativa actualizada con base a:

- Regulación Nro. DIR-028-2023 de 12 de julio de 2023.
- Modificado con base en Memorando Nro. CFN-B.P.-GNFC-2023-0225-M de fecha 23 de agosto de 2023.
- Regulación DIR-084-2024 de 15 de octubre de 2024.
- Regulación DIR-043-2025 de 12 de septiembre de 2025.